CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA:
Inexistencia pluralidad oferentes en el mercado

A continuación, presento el estudio de conveniencia y necesidad requerido conforme a lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar la celebración del contrato requerido.

1. ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA Y DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales es una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, de carácter eminentemente técnico y especializado, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público. El objeto de la Entidad consiste en coadyuvar a garantizar la seguridad fiscal del Estado colombiano y la protección del orden público económico nacional, mediante la administración y control al debido cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias, y la facilitación de las operaciones de comercio exterior en condiciones de equidad, transparencia y legalidad.

La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – UAE-DIAN, tiene a su cargo un servicio público esencial (parágrafo artículo 53 de la Ley 633 de 2000), su objetivo es coadyuvar a garantizar la seguridad fiscal del Estado Colombiano y la protección del orden público económico nacional, mediante la administración y control al debido cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias y la facilitación de las operaciones de comercio exterior en condiciones de equidad, transparencia y legalidad.

En cuanto a la estructura funcional, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales desarrolla sus funciones dentro de un marco general de tres niveles administrativos constituidos de la siguiente manera: a) Nivel Central, b) Nivel Local: Direcciones Seccionales de Aduanas, Direcciones Seccionales de Impuestos y Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas y c) Direcciones Seccionales Delegadas de Impuestos y Aduanas.

La administración pública colombiana ha orientado sus políticas de modernización y desarrollo, enfocando la gestión del talento humano hacia la gestión por competencias, lo cual se ha venido enmarcando a nivel normativo, en el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, el cual estableció las competencias laborales generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos de las entidades a las cuales se aplican los Decretos-ley 770 y 785 de 2005, modificado por el Decreto 815 de 2018.

En este contexto, los diccionarios de competencias comportamentales se han convertido en una herramienta imprescindible de gestión, que complementa los esfuerzos de las entidades por fortalecer la gestión institucional, mejorar los resultados y el logro de los objetivos estratégicos, la cultura organizacional, los propósitos y las estrategias implementadas para desarrollo y profesionalización de los servidores.

En materia de competencias laborales de los empleados públicos en Colombia, se ha avanzado desde un enfoque comportamental, particularmente en la definición de las mismas, así como en su inclusión en los manuales de funciones con propósitos evaluativos, mediante la incorporación de pruebas de evaluación de competencias en los procesos de selección de personal así como en los procesos de evaluación del desempeño laboral, e igualmente en la implementación de estrategias para favorecer su desarrollo y fortalecimiento, toda vez que las competencias identifican las formas de gestionar el crecimiento profesional

de las personas, de acuerdo con su potencial, sobre la base de la calidad del diseño de carrera, la gestión y la calidad de la formación, y la gestión del conocimiento y la Innovación.

Para el cumplimiento de la misión, visión y objetivos estratégicos de la Entidad, se requiere personal competente, entendiéndose que posean tanto los conocimientos y habilidades suficientes como las actitudes y valores necesarios para el desempeño exitoso de las funciones del empleo que le fue comunicado.

Estos dos últimos elementos hacen referencia a las competencias comportamentales, las cuales se han definido en el Artículo 59 del Decreto 927 de 2023, como "conjunto de atributos personales que caracterizan la conducta del empleado público, los cuales favorecen el desempeño exitoso de las tareas y funciones asignadas, así como la adecuada interacción con diferentes grupos de interés de acuerdo con los principios del código de integridad adoptado por la Entidad". Es importante resaltar que es precisamente sobre este tipo de competencias que trata la presente solicitud de adquisición.

Igualmente, los artículos 2, 3, 60 y 67 del mencionado Decreto, se refieren a las competencias de la siguiente forma:

> *ARTÍCULO 2. Sistema Específico de Carrera Administrativa. "El sistema se compone de las normas e instrumentos de gestión que se encargan de garantizar el ingreso y ascenso a través de concursos y/o procesos de selección; el principio de estabilidad como garantía de imparcialidad en el ejercicio de las funciones del empleo público; la promoción y movilidad que obedezca a la necesidad de profesionalización y a la adquisición, desarrollo, evaluación y certificación de competencias laborales".*

El artículo 3 señala dentro de los principios que orientan el Sistema Específico de Carrera Administrativa de la DIAN lo siguiente:

> *…"3.3 Publicidad, transparencia y confiabilidad de las convocatorias y de los procedimientos de evaluación del desempeño; y en la identificación, evaluación y certificación de competencias laborales determinadas en el Manual Específico de Requisitos y Funciones".*
> *…"3.5 La eficacia y eficiencia en la manera de organizar los empleos públicos, de tal forma que los perfiles profesionales se adecuen correctamente a las funciones y competencias determinadas en el Manual Específico de Requisitos y Funciones. …3.6 La racionalidad en la asignación de las tareas, garantizando en todo momento que éstas obedezcan a la posición jerárquica que el empleado público de carrera ocupa en la Entidad y a la necesidad de adquirir nuevas competencias laborales con el desempeño de las funciones".*
> *…"3.7 La profesionalización traducida en una correcta identificación, definición, normalización, evaluación y certificación de competencias, que permitan el desarrollo, movilidad, capacitación e incentivos de los empleados de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN".*

> *"ARTÍCULO 60. Normalización y certificación de competencias laborales. La identificación, definición, normalización, evaluación y certificación de las competencias laborales que deben demostrar y desarrollar los empleados públicos de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN deberán adelantarse por la dependencia o dependencias que tengan a su cargo la gestión y administración de personal.*

> *"67.2 Jefaturas de División y Grupo Interno de Trabajo: El empleado del Sistema Específico de Carrera Administrativa a designar debe cumplir con los requisitos de educación, experiencia y competencias que establezca el perfil de la jefatura que defina la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN.*

Teniendo en cuenta que es responsabilidad de la DIAN adelantar las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 927 de 2023 en relación con las competencias comportamentales, y de conformidad con el Numeral 7 del Artículo 34 del Decreto 1742 de 2020, por el cual se modifica la estructura de la U A E DIAN, es una función de la Dirección de Gestión Corporativa:

> *"7. Impartir las directrices para la elaboración de los instrumentos de evaluación de los servidores de la Dian, de conformidad con la normativa vigente, e impartir las directrices para su implementación."*

Así mismo, el numeral 12 del Artículo 37 del mismo Decreto, señala como una de las funciones de la Subdirección de Desarrollo del Talento Humano la siguiente:

> *"12. Liderar las diferentes iniciativas con el fin de diagnosticar en los funcionarios, el nivel de cada una de las competencias conductuales y técnicas requeridas, para el desempeño de las funciones y así mismo, establecer en conjunto con las diferentes áreas de la entidad los planes de acción para el cierre de brechas frente al nivel esperado:"*

En consecuencia, le corresponde a la Subdirección de Desarrollo del Talento Humano contribuir al fortalecimiento de las competencias técnicas y comportamentales de los servidores públicos de la entidad, para lo cual se ha venido trabajando en el establecimiento de una línea de base que permita determinar el avance en el afianzamiento de las competencias que, finalmente, se reflejen en el desempeño de los individuos y de la entidad y, faciliten la toma de decisiones respecto a planes de mejoramiento, movilidad, formación, capacitación, teletrabajo, bienestar, entre otros. En este contexto, se han adelantado las siguientes acciones:

a) Definición de competencias (2020 -2024). Se construyó el Diccionario de competencias comportamentales ajustado a las características y necesidades de la Entidad, adoptado mediante Resoluciones 59 de 2000 y 65 de 2024.

b) Aplicación al Manual Específico de Requisitos y Funciones (2020 y siguientes). Para cada subproceso del mapa de procesos de la Entidad se identificaron las competencias comportamentales de mayor impacto y según las funciones del empleo se definió el nivel de desarrollo requerido. El Manual fue adoptado mediante Resoluciones 60 de 2020 y 67 de 2024.

c) Evaluación de competencias (2021-2025). Se viene realizando la medición de competencias comportamentales para todos los servidores de la entidad y para quienes ingresan a la misma, a través de la aplicación de la prueba PRISMA para obtener la línea de base del nivel de desarrollo de las competencias para cada uno de los servidores de la DIAN.

d) Desarrollo de competencias (2023-2025). Consecuente con la evaluación de competencias realizada, se han venido implementando estrategias de desarrollo en las competencias priorizadas por su bajo nivel de desarrollo.

En particular, sobre el literal c - evaluación de competencias comportamentales, la DIAN, desde el año 2021 ha contratado la aplicación para los servidores públicos de la Entidad del Cuestionario de Personalidad Laboral PRISM@, de propiedad de PEOPLE EXPERTS. La prueba permite obtener información sobre los comportamientos que caracterizan a una persona en su ámbito de trabajo, su potencial de desarrollo y las motivaciones y talentos que pueden convertirle en un profesional de éxito (Manual técnico PRISM@,2008). La prueba PRISM@ posee niveles de confiabilidad y validez adecuados y baremos en población semejante (España y Argentina). Su aplicación es online y está disponible las 24 horas del día.

A la fecha, se ha evaluado a más del 95% de los servidores públicos, por lo que se cuenta con la línea de base de las siguientes competencias comportamentales:

1. Adaptabilidad
2. Comunicación efectiva
3. Orientación al logro
4. Orientación al usuario y al ciudadano
5. Trabajo en equipo
6. Comportamiento ético
7. Innovación
8. Solución de problemas
9. Autogestión del Trabajo
10. Liderazgo
11. Visión estratégica
12. Desarrollo y Autodesarrollo del Talento Humano
13. Compromiso con la organización

Los resultados de la prueba aplicada han permitido:

a) Priorizar en el PIC el desarrollo de programas dirigidos a fortalecer las competencias que a nivel institucional obtuvieron los puntajes más bajos.
b) Contar con la línea de base de evaluación de competencias para el 95% de la población DIAN.
c) Aplicar un criterio objetivo para determinar la aceptación en la modalidad de teletrabajo, según lo establecido por la Resolución 226 del 19 de septiembre de 2025, que en el artículo 26 señala como requisito para la postulación: *"Contar con un nivel de desarrollo igual o superior a tres en la Competencia de Autogestión del trabajo".*
d) Orientar la intervención de equipos de trabajo focalizados en lo relacionado con riesgo psicosocial y clima organizacional.
e) Identificar líderes de proyecto al interior de algunos equipos, cuando los jefes lo han solicitado.
f) Determinar la población objeto que debe realizar el programa de cierre de brechas para la competencia de Autogestión del Trabajo (Resolución 226 del 19 de septiembre de 2025).
g) Aportar la evaluación de competencias gerenciales para apoyar algunos procesos meritocráticos que realiza la Entidad, y mantener actualizada su evaluación cada dos años, de conformidad con lo establecido en los artículos 3.3 y 12.5 de la Resolución 1245 de 2021.

De igual manera, los resultados de la evaluación se utilizarán para:

a) Fortalecer la Evaluación del desempeño laboral y Medición del Rendimiento Laboral, sirviendo como insumo para que evaluado y evaluador prioricen las competencias que requieren desarrollo
b) Evaluar el componente conductual dentro del procedimiento de normalización, evaluación y certificación de Competencias Laborales, del que habla los artículos 1, 2, 3 y 60 del Decreto 927 de 2023
c) Convertir el proceso de evaluación de competencias gerenciales en un componente permanente de los procesos meritocráticos para designación de jefaturas
d) Aportar información útil y relevante para ayudar a fundamentar las decisiones referentes a la movilidad horizontal y encargos en la DIAN
e) Identificar potenciales líderes para conformar un semillero de liderazgo
f) Valorar la efectividad de los programas de cierre de brechas que se implementen
g) Relacionar los resultados de las baterías de clima organizacional y riesgo psicosocial con los resultados de las competencias para focalizar planes de intervención.

Sobre este último punto, según Cardona Echeverri y Zambrano Cruz (2014), el clima organizacional está compuesto por elementos que son directamente influenciados por las competencias individuales de los

colaboradores. La medición de estas competencias permite identificar áreas de mejora y diseñar estrategias efectivas para optimizar el entorno laboral.

Durante los años 2021, 2022 y 2023, la empresa PSEA S.A.S - Psicólogos Especialistas Asociados, tuvo la representación y distribución exclusiva de la prueba en Colombia. A partir del 2024, la firma **PEOPLE EXPERTS COLOMBIA S.A.S**., empresa filial de PEOPLE EXPERTS, se constituyó como la única autorizada en el territorio colombiano para vender y distribuir el material psicotécnico que edita PEOPLE EXPERTS y cuyos derechos originales de propiedad intelectual posee.

En la vigencia 2024, la contratación se mantuvo en los mismos productos acordados en las tres (3) vigencias anteriores con PSEA S.A.S., específicamente: a) Reporte individual de competencias en formato pdf, b) informe de métricas globales de las competencias comportamentales de la población anual evaluada con análisis según variables demográficas, c) Archivo en Excel con los resultados consolidado de las evaluaciones practicadas a cada uno de los funcionarios, tanto en las escalas originales de la prueba como en la escala homologada del Diccionario de competencias.

Adicionalmente, se incluyó sin costo adicional el acceso a la plataforma de aplicación, lo cual permite crear y hacer seguimiento detallado de los procesos de evaluación según las necesidades de la Entidad, consultar en tiempo real los resultados individuales de la prueba y facilitar el acceso a la información de los resultados, para las dependencias usuarias, según se requiera.

En concordancia con el proceso de modernización de la DIAN, los objetivos estratégicos del Talento Humano y lo establecido en el Decreto Ley 927 de 2023, la Entidad requiere continuar con la aplicación de la prueba para valorar las competencias comportamentales de: (i) Los servidores públicos que ingresaron durante el segundo semestre de la vigencia 2025, (ii) Los que ingresarán durante 2026, (iii) Los servidores ya vinculados que no hayan presentado la prueba y (iv) Los aspirantes a empleos del nivel directivo, de libre nombramiento y remoción, o a designación/asignación en jefatura. Asimismo, (v) se requiere iniciar el proceso de actualización de la medición de competencias (nueva aplicación de la prueba / reevaluación) para los servidores cuya evaluación inicial se realizó en 2021 y que ha perdido vigencia al haber transcurrido más de tres (3) años desde su aplicación.

La aplicación del Cuestionario de Personalidad Laboral PRISM@ permite generar diferentes tipos de informes de resultados que se distinguen por la amplitud de los datos proporcionados. Es así como, el informe denominado a) DashboardFit Competencial, ofrece información sobre los resultados de la evaluación con base en la homologación de las escalas de la prueba con el Diccionario de Competencias Comportamentales de la Entidad. Este informe se ha entregado a los servidores que han sido evaluados desde 2021 hasta 2025. Por otra parte, el informe denominado b) Informe Completo, revela información del evaluado sobre un mayor número de variables: perfil de personalidad laboral, que incluye las motivaciones, el control emocional, los estilos de relacionamiento, de pensamiento, de trabajo, las competencias para la gestión, técnicas, de promoción e interpersonales. Este último se considera conveniente en procesos meritocráticos que realice la Entidad, por suministrar información para la selección adecuada de candidatos a ocupar cargos directivos o de confianza de la alta dirección.

Por lo anterior, se considera necesario continuar con la evaluación de los funcionarios que próximamente ingresarán, con la misma prueba aplicada a los funcionarios ya vinculados, garantizando así la homogeneidad del instrumento y que los resultados sean comparables. Sin embargo, en aquellos casos que, por solicitud de la alta dirección se requiera contar con información más detallada de un evaluado, por ser candidato a ocupar un cargo estratégico, se podrá descargar adicionalmente el informe completo.

Teniendo en cuenta la certificación expedida el 6 de noviembre de 2025 por la Subdirectora de Gestión del Empleo Público remitida por correo electrónico el 10 de noviembre de 2025, a la Subdirectora de Desarrollo

del Talento Humano encontramos que en 2025 se registraron cerca de tres mil ochocientos dieciocho (3818) activaciones de vinculaciones.

En 2025 se evaluaron dos mil novecientas seis (2906) personas, lo que representa la ejecución del contrato de 2025, conforme a los informes parciales de supervisión y certificados de bienes y servicios recibidos del contrato No. 00-049-2025, que se encuentran en SECOP II. De las anteriores 2906 evaluaciones, aproximadamente 2352 ingresaron a la entidad en la vigencia 2025.Por lo que, se estima que alrededor de 670 servidores no cuentan con la evaluación.

Por otra parte, el área técnica estima la aplicación de aproximadamente 670 evaluaciones a servidores que ocupan cargos de jefaturas, a quienes se les deben medir las competencias comportamentales gerenciales en promedio cada dos (2) años. Adicionalmente, la convocatoria 2667 de 2024 ofertó 1.190 vacantes, siendo predecible que además de estos cargos, por uso de listas de elegibles se provean al menos el triple de vacantes, por lo que el área estima una población de 3570 personas para evaluar.

Finalmente, teniendo en cuenta que los resultados de la evaluación de competencias comportamentales de los servidores que realizaron la prueba en 2021 ya superan los tres (3) años, se hace necesario comenzar con el proceso de reevaluación de este grupo, por lo que se estima que alrededor de 2358 personas serían convocadas para tal fin.

Lo anterior, permite estimar una necesidad de aplicación de 7268 pruebas de medición de competencias para la población descrita a saber: 670 servidores sin evaluación, 670 servidores que ocupan cargos de jefatura, 3.570 ingresos por uso de lista de elegibles y 2.358 reevaluaciones. Adicionalmente, se estima que la entidad puede requerir la generación de cuatro (4) informes completos denominados “Prism@ Informe Completo” que sirven como insumo para los procesos de selección de candidatos a ocupar cargos directivos.

En conclusión, se considera que, a la fecha, podrán requerirse aproximadamente 7268 aplicaciones de la prueba con su correspondiente informe “Prisma Competencias Dian”. Sin embargo, los movimientos de la planta de personal están sujetos a múltiples variables, pues al no conocer con certeza la fecha en que las diferentes listas de elegibles obtengan firmeza, se inicien las consecuentes posesiones y se dé respuesta a las numerosas demandas de elegibles que exigen el uso de las listas, todo ello ofrece un panorama sobre el total de las pruebas a requerir en el 2026 que puede variar.

De otra parte, podrán formar parte de la bolsa del presupuesto asignado al contrato, la posibilidad de acceder a la descarga de más informes denominados “Prism@ Informe Completo”, aplicables a candidatos para ocupar cargos de confianza de la alta Dirección, siempre y cuando exista la solicitud por parte del nivel directivo. En todo caso, de no requerirse el informe completo, se agotará el presupuesto con los informes denominados “Reporte individual de competencias comportamentales (DashboardFit Competencial), el cual recoge los resultados obtenidos en la medición de las competencias comportamentales del diccionario de competencias de la Dian.

Esta contratación es necesaria para asegurar la continuidad en la evaluación de las competencias comportamentales de los servidores públicos de la DIAN, insumo esencial para garantizar procesos objetivos de selección, movilidad, designación de jefaturas, evaluación del desempeño y planeación del desarrollo del talento humano. La ausencia de esta contratación impediría valorar el nivel de desarrollo de dichas competencias en los funcionarios que ingresan y en los que deben ser reevaluados, afectando la toma de decisiones meritocráticas, generando retrasos en trámites institucionales y limitando la capacidad de identificar brechas, priorizar intervenciones y fortalecer el desempeño organizacional.

Prohibición o restricción de normas de austeridad: Se deja expresa constancia de que se verificaron las prohibiciones y restricciones de austeridad consagradas en el Decreto 1068 de 2015 y Decreto 0199 de 2024

y aquellos que lo modifique, y se encontró que el objeto del contrato **no está dentro de los contratos afectados por dichas normas.**

Plan de Adquisiciones: El presente Proceso de Contratación fue incluido en la línea No 32 del Plan Anual de Adquisiciones aprobado para esta vigencia.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 Objeto

Prestación de servicios para medir las competencias comportamentales de los servidores públicos de la DIAN y candidatos para ocupar cargos de confianza de la Alta Dirección.

2.2 Alcance del Objeto

Aplicar la prueba PRISMA para medir las competencias comportamentales a los servidores públicos de la DIAN y a los aspirantes a empleos del nivel directivo, libre nombramiento y remoción o a designación/asignación en jefatura, de manera que permita la evaluación en línea y la expedición de los diferentes tipos de informes, de acuerdo con las directrices institucionales.

Las demás especificaciones y características se establecieron en el Anexo No. 1 “Especificaciones Técnicas”.

2.3 Garantía legal y suplementaria (NO APLICA)

La GARANTÍA LEGAL es la obligación temporal, solidaria a cargo del productor (fabricante) y proveedor (contratista), de responder por el buen estado del producto y la conformidad del mismo con las condiciones de idoneidad, calidad y seguridad ofrecidas. De conformidad con el Art. 5, Num.5 de la Ley 1480 de 2011, la garantía legal no tiene contraprestación adicional al precio del producto

El término de la GARANTÍA LEGAL DE CALIDAD debe ser de _____ (__) AÑOS a partir de la suscripción del ACTA DE ENTREGA de los bienes. Para el cumplimiento de este requisito, se aceptará la GARANTÍA LEGAL DE CALIDAD del fabricante por UN (1) AÑO, y la GARANTÍA SUPLEMENTARIA por ____ (__) AÑOS por parte del _____ (Escoger entre las siguientes opciones: (i) fabricante y proveedor (contratista) o (ii) proveedor (contratista), sin costo adicional al precio.

Los aspectos incluidos en la GARANTÍA LEGAL están definidos en el Art. 11 de la Ley 1580 de 2011, que incluye en el Num. 5, la obligación de disponer de asistencia técnica para la instalación, mantenimiento de los productos y su utilización, de acuerdo con el MANUAL DEL PRODUCTO entregado. La asistencia técnica para la instalación, mantenimiento y utilización (soporte) ____ (escoger SI o NO) tendrá costo adicional al precio.

2.4 Clasificación de Bienes y Servicios - Clasificación UNSPSC

El servicio está codificado en el UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACION UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO

80101511	80-Servicios de gestión Servicios Profesionales empresa y servicios administrativos	10-Servicios de asesoría de gestión	15-Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	11-Servicio de asesoramiento en recursos humanos

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El objeto contratado se ejecutará teniendo en cuenta las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento, que se encuentran establecidas en el ANEXO No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de los presentes estudios previos la cual forma parte integral de los mismos.

3.1 Obligaciones del contratista

3.1.1 Obligaciones generales del contratista

3.1.1.1 Cumplir la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado.
3.1.1.2 Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
3.1.1.3 Cumplir el contrato en forma oportuna, en las condiciones consagradas en los estudios previos y en la propuesta, que forman parte integral del mismo.
3.1.1.4 Suscribir en conjunto con el Supervisor el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato.
3.1.1.5 Colaborar con la DIAN para que el objeto contratado se cumpla con la calidad exigida.
3.1.1.6 Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor.
3.1.1.7 Cumplir sus obligaciones con el Sistema de seguridad social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar. Para el efecto debe: (i) Presentar al supervisor relación del personal con el que ejecutará el contrato, junto con la afiliación a AFP, EPS y ARL[1] como requisito para la suscripción del acta de inicio; (ii) Acreditar al supervisor para la suscripción del Acta de inicio, que la cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales del personal con el que ejecutará el contrato ya inició, de conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.4.2.2.6 del D.1072/2015[2]; (iii) Acreditar mensualmente el pago oportuno y completo de la seguridad social y parafiscales del personal con el que ejecuta el contrato; (iv) El contratista debe contribuir al cumplimiento oportuno de las obligaciones que frente al Sistema de Seguridad Social Integral se deriven para la UAE-DIAN y Contratista, establecidas en las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012, 1553 de 2015, Decreto 1072 de 2015 y Decreto 1273 de 2018, y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.

[1] De conformidad con el Art. 2.2.4.2.5.2 del D.107272015, el periodo mínimo de afiliación a la ARL debe ser de un (1) mes, y se realizará en la ARL que elija el contratista, salvo cuando se trate de un afiliado voluntario que simultáneamente sea trabajador dependiente o trabajador independiente con contrato de prestación de servicios de que trata el Art. 2.2.4.2.2.1 del D.1072/2015. Así, de conformidad con el Art. 2.2.4.2.2.4 del D.1072/15, el trabajador dependiente que simultáneamente suscriba uno o más contratos de prestación de servicios civiles, comerciales o administrativos, entre otros, en calidad de contratista, debe seleccionar la misma Administradora de Riesgos Laborales en la que se encuentre afiliado como trabajador dependiente.

[2] **Artículo 2.2.4.2.2.6.** ***Inicio y finalización de la cobertura.*** La cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales se inicia el día calendario siguiente al de la afiliación; para tal efecto, dicha afiliación al Sistema debe surtirse como mínimo un día antes del inicio de la ejecución de la labor contratada. La finalización de la cobertura para cada contrato corresponde a la fecha de terminación del mismo.

3.1.1.8 Mantener fijos los precios ofertados y pactados, durante la ejecución del contrato.

3.1.1.9 Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.

3.1.1.10 Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda.

3.1.1.11 Guardar total reserva de la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato, salvo requerimiento de autoridad competente.

3.1.1.12 Cumplir las siguientes obligaciones de confidencialidad y seguridad de la información: (i) Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual nos sea entregada por la UAE-DIAN, así como a la que tengamos acceso, y a impedir o evitar su sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida; (ii) Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que hagamos uso o tengamos conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndonos a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la UAE-DIAN para conocerla; (iii) No ejercer actos que comprometan o afecten a la UAE-DIAN, utilizando inclusive después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información de contribuyentes y responsables de obligaciones administradas por la UAE-DIAN, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, claves secretas, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la UAE-DIAN en cumplimiento de su misión institucional; (iv) Cumplir con la legislación vigente y las medidas y protocolos de seguridad que la entidad ha implementado para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal, privado o sensibles a los que tengamos acceso; (v) Adoptar todas las precauciones necesarias y adecuadas para la conservación, protección, custodia y reserva de la información que recibamos, produzcamos, procesemos o tengamos acceso, aplicando las medidas de seguridad que prevengan su fuga, perdida o difusión no autorizada; (vi) No transferir, ceder o divulgar el “usuario” y “contraseña” que nos sean asignados (si aplica), teniendo en cuenta que se encontrarían bajo nuestra responsabilidad todas las acciones o tareas que se realicen con estos; (vii) Devolver en los términos establecidos en el contrato, toda la información que nos sea entregada o que hayamos obtenido de la UAE-DIAN en cumplimiento del contrato; (viii) Conocer, respetar y cumplir las políticas de buen gobierno, normas y medidas de seguridad implementadas por la UAE-DIAN y demás normatividad interna relacionada, a fin de garantizar la seguridad y protección de los activos de información de la entidad; y (ix) Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, nos obligamos a dar estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el Art. 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen;

3.1.1.13 Asistir a las capacitaciones de seguridad y salud en el trabajo a las que lo convoque la UAE-DIAN y tener en cuenta las precauciones que incluyen: (i) Procurar el cuidado integral de la salud del personal con el que ejecuta el contrato, (ii) Suministrar y exigir a su personal la utilización permanente de los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo; (iii) Informar inmediatamente al supervisor la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales; (iv) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la UAE-DIAN o ARL; (v) Cumplir las Políticas, normas, reglamentos, instrucciones y lineamientos de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuestos en la ley y en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la UAE-DIAN; (vi) Informar oportunamente al supervisor toda novedad derivada del contrato; y (vii) Acreditar al supervisor el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y los intereses moratorios a que hubiere lugar, cuando no haya lugar al pago de los servicios contratados por no haber sido prestados[3].

[3] Parágrafo único del Art. 3.2.7.4 del D.780/2016 adicionado mediante el Art. 2 del D.1273/2018

3.1.1.14 No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a LA DIAN a través del Supervisor, según corresponda, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
3.1.1.15 Constituir las garantías pactadas, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
3.1.1.16 Ejecutar el contrato con suma diligencia y cuidado, para evitar la generación de daño a servidores públicos, contratistas, visitantes y/o bienes de la entidad;
3.1.1.17 Responder por la conservación y uso adecuado de los bienes y documentos que le sean entregados por la UAE-DIAN en ejecución del contrato.
3.1.1.18 Prestar el servicio con la oportunidad y calidad pactada, asumiendo el riesgo del no pago de los servicios prestados con calidad inferior a la pactada, y certificados como no recibidos a satisfacción por el supervisor, así como el riesgo de la indemnización de perjuicios causados por incumplimiento, mora o mala calidad del servicio.
3.1.1.19 En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

3.1.2 Obligaciones especiales del contratista

Además de las previstas en el numeral anterior, el contratista adquiere con la Entidad las siguientes obligaciones específicas:

3.1.2.1 Suscribir el acta de inicio del contrato con el supervisor del contrato designado por la DIAN.
3.1.2.2 Una vez suscrita el acta de inicio, entre el contratista y el supervisor designado por la DIAN, deben suscribir el cronograma de actividades a ejecutar durante la ejecución del contrato.
3.1.2.3 Cumplir las especificaciones y características técnicas señaladas en el Anexo N° 1 –Especificaciones Técnicas.
3.1.2.4 Suscribir el Compromiso de Confidencialidad y no Divulgación de la Información Reservada o Clasificada para Servidores Públicos formato FT-IIT-2635 o el que corresponda, frente al manejo de la información de los resultados de las pruebas aplicadas a los respectivos servidores.
3.1.2.5 Elaborar y entregar los informes periódicos, informe final y demás informes que requiera el supervisor, de acuerdo con los requerimientos técnicos, el cronograma acordado y las solicitudes de la supervisión.
3.1.2.6 Dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Sistema de Gestión Ambiental SGA, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST y Plan Estratégico de Seguridad Vial PESV señaladas en los numerales 3.1.3, 3.1.4 y 3.1.5 de los presentes estudios previos
3.1.2.7 Implementar oportunamente los tratamientos incluidos en la Matriz de Riesgos, que correspondan al contratista.

3.1.3 Sistema de Gestión ambiental

En el marco de estas políticas, la DIAN, a través de su Código de Buen Gobierno y Ética (CG-IC-0001), adoptó la Política de Gestión Ambiental, comprometiéndose a promover el ahorro de recursos naturales, optimizar insumos, controlar emisiones y reducir la generación de residuos. Todo esto con el fin de prevenir impactos negativos y contribuir al desarrollo sostenible.

Por lo tanto, la DIAN busca fomentar la contratación sustentable, considerando no solo criterios económicos y técnicos, sino también el ciclo de vida de los productos y su impacto ambiental y social. Además, se promoverá, siempre que sea viable jurídica y financieramente, la participación comunitaria en los proyectos desarrollados por la entidad.

Para promover la competitividad de las eco-industrias, es necesario incluir criterios de sostenibilidad ambiental en los Procesos de Contratación. Esto implica valorar el impacto ambiental de los bienes o servicios a lo largo de su ciclo de vida. Se busca priorizar aquellos que utilicen racional y eficientemente los recursos (naturales, humanos y económicos) y generen beneficios ambientales, sociales y económicos. Acorde con esta directriz, la DIAN ha establecido la Cartilla CT-ADF-0104: "Requisitos mínimos ambientales para participar en procesos de contratación con la UAE-DIAN a Nivel Nacional".

Aunado a lo anterior, en la CUMBRE DE LA TIERRA del año 2012 se hizo el lanzamiento de la Iniciativa de Compras Públicas sostenibles, en la que participa Colombia quien se comprometió a desarrollar la estrategia entre otras, de (i) La definición, reglamentación e implementación de un Plan de Contratación Pública sostenible, basado en un sistema de información verificable, preciso y no engañoso de la calidad ambiental de los bienes y servicios sostenibles; y (ii) El desarrollo de normas internas para Comités de Adquisiciones. Asimismo, en el año 2024 el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en conjunto con Colombia Compra Eficiente (CCE), expidió la Guía de Compras Sostenibles y Socialmente Responsables, con el propósito de fortalecer las capacidades de los servidores públicos en la planificación, ejecución y seguimiento de criterios de sostenibilidad.

De acuerdo con lo anterior, los **CONTRATISTAS** de la DIAN sin excepción, deben cumplir la legislación ambiental vigente, sin necesidad de requerimiento previo o expreso; y deben obtener y mantener vigentes las licencias o permisos de autoridades ambientales que de conformidad con la normatividad vigente sean necesarias para cumplir sus obligaciones contractuales y/o postcontractuales.

Igualmente, los **CONTRATISTAS** deben prever los costos en los que deben incurrir para el cumplimiento de las normas ambientales, antes, durante y después de la ejecución del contrato. Para ello, la DIAN se reserva el derecho de realizar **AUDITORÍAS DE SEGUNDA PARTE**, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas ambientales.

Revisados los Diagnósticos ambientales del Sector, La Coordinación de Procesos y Riesgos Operacionales o quien haga sus veces, mediante correo electrónico de fecha **11 de noviembre de 2025** realizó las siguientes precisiones:

"Con el propósito de brindar la orientación solicitada mediante el correo precedente, en relación con el diligenciamiento del numeral 10 – Sistema de Gestión Ambiental del formato FT-ADF-2617 "SOLICITUD DE ADQUISICIÓN", a continuación, se indica la información aplicable para el citado numeral, asociada al objeto contractual de su consulta. Es importante tener en cuenta las indicaciones relacionadas en el numeral 5. ASPECTOS GENERALES, subnumeral 3 del documento CT- ADF- 0104 "Cartilla de Requisitos Mínimos Ambientales para Participar en Procesos de Contratación con la UAE – DIAN a Nivel Nacional", el cual indica, entre otros que: "En este sentido para la contratación de los servicios de que trata este numeral, la DIAN, incluirá en el aparte "Sistema de Gestión Ambiental" del FT-ADF-2617 "Solicitud de Adquisición" y de Estudios Previos correspondiente, las Indicaciones para el cumplimiento de la Política de Gestión Ambiental para sus contratistas. A su vez, dichas indicaciones deberán ser informadas por el supervisor del contrato a los contratistas, al momento de la firma del acta de inicio, de tal suerte que su actuar durante la ejecución del contrato guarde coherencia con la Política de Gestión Ambiental vigente en la Entidad." Las "Indicaciones para el cumplimiento de la Política de Gestión Ambiental", aplicables para el objeto contractual de la consulta se relacionan a continuación:

Objeto contractual	***Indicaciones para el cumplimiento de la Política de Gestión Ambiental***
"Prestación de servicios para medir las competencias comportamentales de los servidores públicos de la DIAN	*Es necesario que el proveedor del servicio cumpla con lo siguiente:*

y candidatos para ocupar cargos de confianza de la alta Dirección"	*Privilegiar el uso de Tecnologías de la Información y las comunicaciones –TICs para adelantar las actividades derivadas del objeto contractual, con el fin de evitar el uso de documentos impresos.* *De ser inminentemente necesario el uso de documentos impresos, se recomienda al contratista hacer uso de papel ecológico, por tratarse de un insumo reciclable, biodegradable, libre de químicos blanqueadores y muchos de los cuales son elaborados con fibra de caña de azúcar, de acuerdo a la oferta presente en el mercado nacional, se recomienda al contratista hacer impresiones por ambas caras de las hojas del documento.* *Optimizar el uso de recursos como papel y todo lo que se requiere durante las actividades asociadas al objeto del contrato.* *Ahorrar recursos naturales como agua y energía, así como los recursos que la entidad destine para la ejecución de las actividades objeto del contrato.* *Hacer un uso adecuado de los puntos ecológicos ubicados en las instalaciones de la DIAN, lo que implica desponer los residuos que genere, con observancia del Código Nacional de Colores (blanco, negro, verde) adoptado mediante la Resolución 2184 de 2019, por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, aplicable para residuos ordinarios* *El contratista deberá acatar el Sistema de Gestión Ambiental (SGA) de la DIAN, por ende, seguir los lineamientos y recomendaciones que en este se imparten junto con los programas del uso racional del agua y la energía, manejo adecuado de los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato; deberá garantizar el cumplimiento de la totalidad de las normas ambientales vigentes aplicables al objeto contractual, la legislación ambiental descrita y demás normas que las deroguen, modifiquen o sustituyan, asumiendo la responsabilidad por las consecuencias que se puedan derivar de su inobservancia.*

Adicionalmente es importante tener en cuenta las siguientes precisiones que aplican para todos los objetos contractuales de la Entidad:

Precisiones generales asociadas a la gestión ambiental:

La protección del medio ambiente ocupa un lugar trascendental en el ordenamiento jurídico colombiano, porque es una obligación del Estado y de todas las personas, y a la vez un derecho constitucional exigible por diversas vías judiciales. Por lo anterior, es un fin del Estado la prevención y el control de los factores de deterioro ambiental y por lo anterior, su contratación debe buscar entre otros, el cumplimiento de este fin (Art.3, L.80/93).

La DIAN en el CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CG-PEC-0001 (Versión 14) adoptó la POLÍTICA DE GESTIÓN AMBIENTAL, mediante la cual se comprometió a promover el ahorro de recursos

naturales, optimizar insumos disponibles, controlar emisiones y generación de residuos, para prevenir y reducir impactos ambientales negativos, haciendo un uso racional de los recursos para contribuir al desarrollo sostenible y cuidado del medio ambiente.

La DIAN busca promover la contratación sustentable, en donde no solamente se tendrá en cuenta el criterio económico o técnico para la compra de bienes, servicios o ejecución de obras, sino también el CICLO DE VIDA DEL PRODUCTO y aquellos aspectos que mejoren el ambiente, con el fin de que su impacto ambiental y social sea menor. Igualmente, y con el fin de considerar el impacto en las comunidades, se buscará en tanto sea viable financiera y jurídicamente, la participación comunitaria en los proyectos que desarrolle la entidad.

De acuerdo con lo anterior, los CONTRATISTAS de la DIAN sin excepción, deben cumplir la legislación ambiental vigente, sin necesidad de requerimiento previo o expreso; y deben obtener y mantener vigentes las licencias o permisos de autoridades ambientales que de conformidad con la normatividad vigente sean necesarias para cumplir sus obligaciones contractuales y/o postcontractuales.

Para el efecto, los CONTRATISTAS deben prever los costos en los que deben incurrir para el cumplimiento de las normas ambientales, antes, durante y después de la ejecución del contrato. Para ello, la DIAN se reserva el derecho de realizar AUDITORÍAS DE SEGUNDA PARTE, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas ambientales."

3.1.3.1 Licencias o permisos ambientales que debe acreditar el PROPONENTE como requisito para participar en el Proceso de Contratación o para ejecutar el contrato:

Para presentar la oferta y ejecutar el contrato NO es necesario que el **contratista** tenga licencia ambiental alguna.

3.1.4 Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SGSST

La **POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** de la DIAN fue adoptada mediante la Resolución No. 0062 de 01/09/2016, la cual compromete a la Entidad a proteger al personal, sus contratistas y subcontratistas, frente a los riesgos laborales a los que se encuentren expuestos, para prevenir accidentes de trabajo y enfermedades de origen laboral, promoviendo la cultura del autocuidado.

De conformidad con el parágrafo 2 del Art. 2.2.4.6.4 del Decreto 1072 de 2015, "*dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que la empresa a contratar cuente con el* ***SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).***

El artículo 2.2.4.7.5. del Decreto 1072 de 2015 define el Sistema de Estándares Mínimos como el conjunto de normas, requisitos y procedimientos "***de obligatorio cumplimiento***" mediante los cuales se establece, registra, verifica y controla el cumplimiento de las condiciones básicas de capacidad tecnológica y científica; de suficiencia patrimonial y financiera; y de capacidad técnico-administrativa, indispensables para el funcionamiento, ejercicio y desarrollo de actividades de los diferentes actores en el Sistema General de Riesgos Laborales, los cuales buscan dar seguridad a los usuarios frente a los potenciales riesgos asociados a la atención, prestación, acatamiento de obligaciones, derechos, deberes, funciones y compromisos en SST y riesgos laborales.

El parágrafo 1 del artículo 2.2.4.6.37. del Decreto. 1072 de 2015, dispone que el Ministerio del Trabajo definirá el proceso de implementación del Sistema de Gestión de SST de acuerdo con las fases descritas en dicho

artículo y determinará los Estándares Mínimos que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos para la implementación del referido sistema.

El Capítulo 6 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015 establece las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de SST que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

Ee conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.4.6.8. del Decreto 1072. de 2015, como parte de las obligaciones de los empleadores en desarrollo del Sistema de Gestión de SST, está la garantizar que opera bajo el cumplimiento de la normatividad nacional vigente aplicable en materia de SST, en armonía con los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.

Mediante la Resolución No. 312 de 2019 del Ministerio del Trabajo se definieron los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y mediante la Circular No. 082 de 2022, Circular No. 021 de febrero 23 de 2023, Circular No. 0093 del 18 de diciembre de 2023 y Circular No. 009 del 22 de enero de 2025 del Ministerio del Trabajo, se han establecido los plazos para efectuar el registro anual de autoevaluaciones y planes de mejoramiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

Por lo anterior, para participar en el Proceso de contratación los ***PROPONENTES,*** y en el caso de uniones temporales o consorcios cada una de las empresas que lo integren, deben acreditar como ***REQUISITOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICOS: (i)*** Que se encuentran a paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales. Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. (*Art.50 de la Ley 789 de 2002*); ***(ii)*** Que no está incurso en la causal de inhabilidad para contratar con el Estado, consagrada en el Art. 5 de la Ley 828 de 2003, modificada por el Decreto 126 de 2010, que consiste en tener multa pendiente por pagar, impuesta por el Ministerio de Salud y la Protección Social; (iii) Que el resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos es “ACEPTABLE”, de conformidad con el Art. 28 de la Resolución No. 0312 del 13 de febrero de 2019 del Ministerio del Trabajo y que debe ser presentado en la aplicación https://sgrl.mintrabajo.gov.co dentro de los periodos establecidos en la **Circular No. 009 del 22 de enero de 2025.** *Para el efecto, el proponente deberá descargar el reporte en formato PDF de las autoevaluaciones que hayan reportado en el sistema, allegando el respectivo formato con su oferta, para su verificación.*

Es preciso indicar que, para suscribir el ***ACTA DE INICIO*** de ejecución del contrato, el ***CONTRATISTA*** debe cumplir los siguientes requisitos: ***(i)*** Entregar al Supervisor relación del personal que pondrá a disposición para la ejecución del contrato; y ***(ii)*** Entregar al Supervisor copia de la afiliación a seguridad social en pensiones, salud y riesgos laborales de la totalidad del personal con el que ejecutará el contrato.

Adicionalmente durante el plazo de ejecución del contrato, el ***CONTRATISTA*** deberá cumplir las siguientes obligaciones: **(i)** Permitir que el personal con el que ejecutará el contrato, asista a las capacitaciones en **SST** programadas por la **UAE-DIAN** (*Art.2.2.4.6.11 del D.1072/15*); ***(ii)*** Pagar oportunamente aportes a seguridad social del personal con el que ejecute el contrato; ***(iii)*** Contribuir al cumplimiento de la ***POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO*** de la **UAE-DIAN** adoptada mediante ***RES.0062 DE 01/09/2016***;

(v) Garantizar la utilización permanente de ***ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL- EPP*** por parte del personal con el que ejecutará el contrato; ***(iv)*** Cumplir las normas laborales y de seguridad y salud en el trabajo vigentes en Colombia; ***(v)*** Cumplir las normas técnicas de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables a las actividades derivadas de las obligaciones del contrato; ***(vi)*** Reportar cualquier acto o condición insegura que observe dentro de la entidad o por fuera, que pueda considerarse como una amenaza para la misma; ***(vii)*** implementar las acciones que sean necesarias como resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos a la que hace referencia el Art. 28 de la Resolución No. 0312 del 13 de febrero de 2019 del Ministerio del Trabajo; **(viii)** presentar a la ARL el plan de mejoramiento conforme a la evaluación de los Estándares Mínimos de SST, y cumplir sus recomendaciones; y **(ix)** cumplir los planes de mejoramiento solicitados por el Ministerio del Trabajo, de conformidad con el Art. 29 de la Res. 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.

Como la ejecución del contrato **NO** implica la realización de **ACTIVIDADES DE ALTO RIESGO**, la **COORDINACIÓN DE BIENESTAR Y RIESGOS LABORALES** de la **SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO**, mediante correo electrónico de fecha 12 de noviembre de 2025 recomendó además exigir al **PROPONENTE** acorde al objeto contractual los siguientes requisitos:

"Requisitos SG-SST para contratistas – Persona Jurídica
Reporte de autoevaluación de estándares mínimos del SG-SST
Presentar evidencia del reporte de autoevaluación de los estándares mínimos del SG-SST correspondiente al año inmediatamente anterior, enviado al Fondo de Riesgos Laborales, conforme a la Resolución 0312 de 2019.
Afiliación al Sistema General de Seguridad Social
Remitir copia de la planilla de pago de seguridad social del mes anterior y listado del personal que ejecutará el contrato, indicando afiliación a EPS, ARL y fondo de pensiones. En caso de cambios en el personal, estos deben ser informados previamente al supervisor del contrato.
Exámenes médicos ocupacionales
Acreditar la realización de exámenes médicos ocupacionales de ingreso y periódicos al personal asignado, conforme a la Resolución 1843 de 2025.
Inducción en SG-SST
Presentar evidencia de asistencia a la inducción institucional en Seguridad y Salud en el Trabajo realizada por la UAE-DIAN, previa al inicio de la ejecución del contrato.
Matriz de identificación de peligros, evaluación de riesgos laborales y establecimiento de controles
Remitir documento técnico que contemple los peligros asociados a las actividades objeto del contrato, evaluando los riesgos laborales y definiendo las medidas de prevención y control correspondientes.
Matriz de elementos de protección personal (EPP)
Presentar matriz de EPP por cargo y actividad, evidenciar la entrega y uso adecuado de los elementos, los cuales deben estar en perfecto estado y cumplir con normas técnicas nacionales e internacionales.
Información de contacto para emergencias
Suministrar información de contacto del personal asignado, incluyendo número de teléfono celular, EPS, ARL y persona de contacto en caso de emergencia.
Reporte de accidentes de trabajo
En caso de accidente de trabajo, el contratista deberá enviar el FURAT (Formato Único de Reporte de Accidente de Trabajo) al buzón de la Coordinación de Bienestar Laboral, Seguridad y Salud en el Trabajo: subdir_personal_bienestaryseguridad@dian.gov.co, a más tardar cinco (5) días hábiles después del evento, junto con la incapacidad correspondiente.
Notas para el área ejecutora del contrato (no incluir en el documento contractual):
Nota 1: Los requisitos deben ser informados al contratista desde la etapa de invitación, para que pueda prepararlos y cumplir con ellos antes del inicio de actividades.
Nota 2: En caso de que las condiciones del servicio cambien, los requisitos deben ser validados nuevamente.
Nota 3: Copiar este concepto al encargado de SST de la Seccional para acompañamiento y seguimiento.
Nota 4: Se recomienda realizar reunión de alistamiento con el contratista y el supervisor del contrato antes del inicio de actividades."

3.1.5 Plan Estratégico de Seguridad Vial - PESV

La **DIAN** en cumplimiento de la legislación vigente ha definido la Cartilla **Plan Estratégico de Seguridad Vial - CT-ADF-075** la cual tiene como objetivos específicos: Contribuir al fortalecimiento de la gestión institucional en materia de seguridad vial, mediante lineamientos para funcionarios **y contratistas** de la entidad; **(ii)** Garantizar la idoneidad en materia de seguridad vial, de los funcionarios propios **y contratados** que participen en las actividades de la entidad; **(iii)** Establecer directrices para una oportuna atención a víctimas en accidentes de tránsito donde se encuentren involucrados **contratistas** y/o vehículos (propios o **contratados**) durante el cumplimiento de sus funciones; y **(iv)** Gestionar las estrategias adoptadas en la Entidad para garantizar las actividades de mantenimiento a los vehículos (propios **o contratados**) que intervengan en la actividades de su **PESV**.

Por lo anterior, cuando el **proponente / contratista** está obligado a tener ***Plan Estratégico de Seguridad Vial -PESV*** y no presenta a la **DIAN** la constancia de su registro ante la entidad correspondiente, la **DIAN r**emitirá esta información a la **Superintendencia de Puertos y Transporte** para que adelante las actuaciones administrativas que sean de su competencia

La Coordinación de Servicios Generales, mediante correo electrónico de fecha 7 de noviembre de 2025, informo que No es necesario exigir PESV.

"*El **Artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía y se dictan otras disposiciones** (Ministerio de Transporte), y que fue modificado por el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019, donde establece que «Toda entidad, organización o empresa del sector público o privado, que cuente con una flota de vehículos automotores o no automotores superior a diez (10) unidades, o que contrate o administre personal de conductores, deberá diseñar e implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial en función de su misionalidad y tamaño, de acuerdo con la metodología expedida por el Ministerio de Transporte y articularlo con su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo –SGSST, y el **Artículo 1, de la Resolución 0040595 de 2022** (Ministerio de Transporte), el cual adopta la Metodología para el diseño, implementación y verificación de los planes de seguridad vial.*

Conforme a lo anterior, la exigencia del Plan Estratégico de Seguridad Vial dependerá, por una parte, de la misionalidad del contratista y por otra, de la cantidad de vehículos y de la cantidad de conductores que contrate o administre para cumplir dicha misionalidad. En otras palabras:

Nivel de diseño e implementación del PESV		***Misionalidad de la organización***	
		1. Empresas dedicadas a la prestación del servicio de transporte terrestre automotor	***2. Organizaciones dedicadas a actividad diferente al transporte***
Tamaño de la organización	***No aplica***	*Entre 1 y 10 vehículos o un conductor*	*Entre 1 y 10 vehículos o un conductor*
	1. Básico	*Entre 11 y 19 vehículos o entre 2 y 19 conductores*	*Entre 11 y 49 vehículos o entre 2 y 49 conductores*
	2. Estándar	*Entre 20 y 50 vehículos o entre 20 y 50 conductores*	*Entre 50 y 100 vehículos o entre 50 y 100 conductores*
	3. Avanzado	*Mas de 50 vehículos o más de 50 conductores*	*Más de 100 vehículos o más de 100 conductores*

Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta que, no hay definición de actividades de transporte de bienes y/o personas de la entidad, acorde con el objeto de contrato "Prestación de servicios para medir las competencias comportamentales de los servidores públicos de la DIAN y candidatos para ocupar cargos de confianza de la alta Dirección", no se debe exigir el Plan Estratégico de Seguridad Vial."

3.2 Supervisión y/o interventoría

El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, sea ejercido por un funcionario del despacho de la Subdirección de Desarrollo del Talento Humano indicado por el Subdirector de Desarrollo del Talento Humano, porque no requiere conocimientos especializado.

Si durante la ejecución del contrato la **DIAN** necesita reemplazar el supervisor, la asignación de funciones al nuevo supervisor la realizará el Subdirector de Compras y Contratos de la DIAN, y será comunicada por escrito al contratista y publicada en el **SECOP II**, sin que para el efecto la **DIAN** requiera autorización previa o posterior del contratista.

Las obligaciones y deberes derivadas de la supervisión se deben cumplir desde la fecha de comunicación de la asignación de la supervisión del contrato y hasta la expedición de la certificación de cierre del expediente contractual.

Durante la etapa postcontractual el supervisor verificará la calidad de los bienes, servicios y/o estabilidad de la obra entregada, durante la totalidad del término de calidad pactado, para reportar oportunamente al el Subdirector de Compras y Contratos de la DIAN, cualquier falla que deba ser reclamado al contratista y aseguradora.

3.2.1 Obligaciones generales del supervisor

El supervisor tendrá las obligaciones generales establecidas en el Art. 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, **MN-ADF-013 MANUAL DE CONTRATOS,** la **CT-ADF-0109 *Cartilla de supervisión e interventoría***, **PR-ADF-0433 ETAPA CONTRACTUAL, PR-ADF-0434 ETAPA POSCONTRACTUAL**, **IN-ADF-087 INSTRUCTIVO MODIFICACIÓN DE CONTRATOS, IN-ADF-088 INSTRUCTIVO PROCESO SANCIONATORIO**, publicados en el Listado Maestro de Documentos del Sistema de Gestión de Calidad.

3.2.2 Obligaciones especiales del supervisor y/o interventor.

Además de las contenidas en el procedimiento de Supervisión e interventoría, los siguientes:

3.2.2.1 Suscribir el cronograma de actividades, conjuntamente con el Contratista y aprobarlo.

3.2.2.2 Verificar y exigir la implementación oportuna de los tratamientos incluidos en la Matriz de Riesgos, que correspondan al contratista y a la UAE-DIAN, e implementará aquellos que correspondan al supervisor.

3.2.2.3 Velar por la suscribir del Compromiso de Confidencialidad y no Divulgación de la Información Reservada o Clasificada para Servidores Públicos formato - FT-IIT-2635 o el que corresponda, frente al manejo de la información de los resultados de las pruebas aplicadas a los respectivos servidores.

3.2.2.4 Inspeccionar y verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se compromete el contratista.

3.2.2.5 Suministrar al contratista la información necesaria para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

3.2.2.6 Elaborar Informes periódicos de supervisión.

3.2.2.7 Controlar que los recursos asignados se ejecuten de acuerdo con lo pactado en el contrato.

3.2.2.8 Verificar la calidad y oportunidad del cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.

3.2.2.9 Hacer seguimientos a las actividades adelantadas por parte del contratista.

3.2.2.10 Dar visto bueno o sugerencias al informe que presente el contratista

3.2.2.11 Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de Sistema de Gestión Ambiental SGA, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST y Plan Estratégico de Seguridad Vial PESV señaladas en los numerales 3.1.3, 3.1.4 y 3.1.5 de los presentes estudios previos

3.2.2.12 En general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión

3.3 Obligaciones de la DIAN

La DIAN tendrá las siguientes obligaciones:

3.3.1. Expedir el registro presupuestal.
3.3.2. Aprobar oportunamente las garantías constituidas por el contratista.
3.3.3. Por intermedio del supervisor, suscribir el acta de inicio con el contratista.
3.3.4. Por intermedio del supervisor, verificar que los servicios se cumplan con la calidad y oportunidad pactada.
3.3.5. Por intermedio del supervisor, suministrar al contratista la información y documentos que este requiera para ejecutar el contrato.
3.3.6. Ejercer la supervisión durante el plazo de ejecución y etapa postcontractual, hasta la expedición de la constancia de cierre del expediente contractual.
3.3.7. Pagar al contratista el valor bajo las condiciones y oportunidad pactadas.
3.3.8. Apoyar al contratista a través del supervisor, en los aspectos de competencia de la DIAN.
3.3.9. Promover la liquidación del contrato en el plazo pactado y en su defecto, dentro del plazo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
3.3.10. Adelantar las gestiones necesarias para ejercer los derechos y deberes que de conformidad con el artículo 4, 5, 14, 15, 16, 17, 18, 25, 26, 27, 28, 44, 45 de la Ley 80 de 1993, artículo 7 y 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 tienen las entidades estatales contratantes.
3.3.11. Las demás establecidas en la Ley.

3.4 Cláusulas sancionatorias

El contrato incluye **CLÁUSULA DE MULTAS** hasta por el 10% del valor del contrato y **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** como tasación anticipada de perjuicios, hasta por el 20% del valor del contrato.

3.4.1 Penal pecuniario

Si el CONTRATISTA no cumple total o parcialmente el objeto, alcance o a las obligaciones principales, la DIAN, previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado declarará el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA hasta por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, pactada como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que la DIAN imponga multas por mora (simple retardo) y/o reclame ante el Juez del Contrato la indemnización de mayores perjuicios que no se encuentren cubiertos por la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

La cláusula penal se pacta bajo las siguientes condiciones: (i) la obligación principal del contratista corresponde al cumplimiento del objeto, alcance del objeto, especificaciones técnicas, obligaciones generales y específicas del contratista y condiciones de ejecución pactadas, incluyendo plazos y cronograma; (ii) las obligaciones accesorias del contratista, que no están cubiertas por la cláusula penal, corresponden a garantías

contractuales y obligaciones de reporte; (iii) La declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; (iv) El vencimiento del plazo constituirá en mora al CONTRATISTA, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la DIAN; (v) El valor de la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA se compensará de las sumas adeudadas por la DIAN al CONTRATISTA, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; (vi) Habrá lugar a exigir la pena, sin que el CONTRATISTA pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la DIAN o le ha producido beneficio al CONTRATISTA, de conformidad con el Art.1599 del Código Civil; (vii) la declaratoria del incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal pactada se realizará mediante acto administrativo motivado, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.3.1.19. del Decreto 1082 de 2015; (viii) con fundamento en los artículos 1596 del Código Civil y 867 del Código de Comercio, el deudor (Contratista) tiene derecho a que se rebaje proporcionalmente la pena estipulada por falta de cumplimiento, cuando éste ha sido en parte. Si el contratista cumple solamente una parte de la obligación principal y el supervisor la acepta, tendrá derecho para que se rebaje proporcionalmente la pena estipulada por falta de cumplimiento de la obligación principal, garantizando principio de proporcionalidad y razonabilidad; (ix) dentro del procedimiento administrativo sancionatorio el contratista y su garante podrán ejercer su derecho de contradicción y de defensa, en desarrollo de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. La DIAN resolverá el proceso administrativo sancionatorio mediante acto administrativo motivado en la que se consignará lo ocurrido en desarrollo de la audiencia del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, que se entenderá notificada en audiencia y contra el que solo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará, decidirá y notificará en la misma audiencia; (x) en el proceso administrativo sancionatorio se aplicarán de manera subsidiaria, las normas del código civil y código de comercio que regulan el pacto de cláusula penal y su reclamación, en lo que no esté regulado en el contrato y Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen y/o reglamenten, y (xi) la garantía de cumplimiento cubre a la DIAN de los perjuicios derivados del El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento sea imputable al contratista y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Por lo anterior, si dentro del proceso administrativo sancionatorio contractual la DIAN mediante acto administrativo declara el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la cláusula penal pactada, la notificación de dicho acto administrativo a la aseguradora se constituirá en la reclamación del pago de la cláusula penal (Art.2.2.1.2.3.1.7., D.1082/2015)

La cláusula penal estará vigente durante el plazo de ejecución del contrato, el plazo para el cumplimiento de las obligaciones postventa de: (i) asistencia técnica de uso (soporte); y (ii) asistencia técnica de mantenimiento), hasta su liquidación bilateral, unilateral o judicial.

3.4.2 Multas.

En caso de retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del CONTRATISTA, la DIAN, previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado, impondrá al contratista multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, sin que el valor total de la multa supere el 10% del valor total del contrato vigente a la fecha de inicio del proceso administrativo sancionatorio contractual.

La imposición de multas se pacta bajo las siguientes condiciones: (i) La imposición de la multa no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal; (ii) El vencimiento del plazo pactado o establecido en el cronograma, constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la DIAN; (iii) El valor de la MULTA se compensará de las sumas adeudadas por la DIAN al CONTRATISTA, si las hubiere, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007; (iv) La MULTA se impondrá por el simple retardo en el **cumplimiento** de alguna de las obligaciones del contratista, sin que pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la DIAN o le ha producido beneficio al contratista.

Durante el plazo de ejecución del contrato, si el contratista incumple sus obligaciones frente al sistema de seguridad social, la DIAN le impondrá multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora, y si el incumplimiento se mantiene por cuatro (4) meses, la DIAN dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa en cumplimiento del artículo 1 de la Ley 828 de 2003.

Todo incumplimiento de las obligaciones que tenga el contratista frente al sistema de seguridad social será reportado por el supervisor al Ministerio del Trabajo, Superintendencia Nacional de Salud y a la UGPP, para que inicien las investigaciones administrativas que correspondan, en cumplimiento del Art. 5 de la Ley 828 de 2003.

La cláusula de multas estará vigente durante el plazo de ejecución del contrato y el plazo para el cumplimiento de las obligaciones postventa de: (i) asistencia técnica de uso (soporte); y (ii) asistencia técnica de mantenimiento.

3.4.3 Caducidad especial

Si el **contratista** (persona jurídica) oculta o colabora en el pago de la liberación de un secuestro de un empleado del mismo, o de una de sus filiales, el Gobierno quedará facultada para decretar la caducidad del contrato. En caso de que el hecho sea cometido por un empleado o delegado de un subcontratista del contratista, si ésta es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país (Art.25, L.40/93). Así mismo, si el contratista incurre en cualquiera de las conductas descritas en el Art. 90 de la Ley 418 de 1997, la DIAN mediante acto administrativo declarará la caducidad del contrato, haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria. En firme la decisión, se liquidará el contrato sin indemnización alguna a favor del contratista.

3.5 Costos a cargo del contratista.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los **Documentos del Proceso**, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de la Oferta, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo del Oferente.

Para la presentación de su ***OFERTA ECONÓMICA*** el futuro contratista debe tener en cuenta que el valor ofrecido debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para ejecutar el contrato, y cumplir de manera satisfactoria la totalidad de obligaciones, especificaciones y condiciones de ejecución del contrato, incluyendo entre otros conceptos, los costos de garantías, carga tributaria, seguridad social y riesgos asumidos en la Matriz de Riesgos del Proceso de Contratación. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas, con el propósito de obtener la adjudicación del contrato (Art.26, Num.6, L.80/93)

4. Modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos

Efectuado el anterior análisis se determinó que corresponde a la modalidad de selección de Contratación Directa en virtud de la causal prevista en el artículo 2, numeral 4, literal g)" Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado", de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, que dispone: *"Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación".*

De acuerdo con la documentación presentada, por la empresa PEOPLE EXPERTS COLOMBIA S.A.S, mediante certificado expedido en Madrid, España, el **12 de febrero de 2024**, por **Da. Marta Martín de la Fuente**, representante legal de **PSICÓLOGOS EMPRESARIALES Y ASOCIADOS S.A. (PEOPLE EXPERTS)**, y legalizado posteriormente mediante diligencia notarial del **15 de febrero de 2024**, se establece que **PEOPLE EXPERTS COLOMBIA S.A.S.,** es la **única empresa autorizada en el territorio colombiano** para vender y distribuir el material psicotécnico editado por PEOPLE EXPERTS. El documento fue firmado por Marta Martín de la Fuente y por **Jesús Andrés García Gutiérrez**, representante de PEOPLE EXPERTS COLOMBIA S.A.S., y autenticado por el notario **Fernando Gomá Lanzón**, así como apostillado por el **Decano en funciones del Colegio Notarial de Madrid**, Don **Francisco López Colmenarejo**. La vigencia de esta autorización es de **cinco (5) años**, comprendidos entre el **1 de enero de 2024** y el **31 de diciembre de 2028**.

.

Por la presente, Dª Marta Martín de la Fuente, con DNI 52.475.750P, como representante legal, según poder otorgado ante el notario de Madrid D. JUAN CARLOS CARNICERO, en fecha 23/5/2008, y con número 714 de su protocolo, de PSICOLOGOS EMPRESARIALES y ASOCIADOS, S.A., (en adelante PEOPLE EXPERTS) con CIF A78301934, y con domicilio social en Pº PINTOR ROSALES, Nº 44 1º D 28008 MADRID (ESPAÑA),

CERTIFICA

Que PEOPLE EXPERTS tiene la calidad de empresa, y que la sociedad PEOPLE EXPERTS COLOMBIA, S.A.S con NIT 901791455-9, domiciliada en CL 131 A NO. 55 A 26 OF 4 802 Bogotá (Colombia), tiene la calidad de empresa-filial y que está representada en el presente acto por el señor Jesús Andrés García Gutiérrez con cedula de ciudadanía Nro. 79.936.006 de Bogotá.

PEOPLE EXPERTS COLOMBIA, S.A.S desde el mes de enero de 2024 es la única empresa en el territorio colombiano autorizada para vender y distribuir el material psicotécnico que PEOPLE EXPERTS edita y cuyos derechos originales de propiedad intelectual posee.

Con el presente acto se busca la certificación de las condiciones, venta y distribución de los productos de PEOPLE EXPERTS por parte de PEOPLE EXPERTS COLOMBIA, S.A.S en el territorio colombiano como único distribuidor autorizado. El término de la distribución será por 5 años comenzando a partir del 1 de enero de 2024 y hasta 31 de diciembre de 2028.

Que esta representación tiene carácter exclusivo para el territorio colombiano, no existiendo actualmente otras personas o empresas autorizadas a representar o distribuir los productos de PEOPLE EXPERTS.

Que PEOPLE EXPERTS, posee los derechos exclusivos para editar y comercializar las pruebas que están incluidas en su portafolio.

Que como consecuencia de los acuerdos de distribución suscritos entre PEOPLE EXPERTS y PEOPLE EXPERTS COLOMBIA, S.A.S, ésta tiene los derechos de distribución en Colombia como proveedor exclusivo.

Que, en consecuencia, PEOPLE EXPERTS, autoriza a PEOPLE EXPERTS COLOMBIA, S.A.S para que tome las acciones legales pertinentes para impedir aquellas explotaciones ilegales que de las citadas obras pudiesen realizarse en el territorio colombiano. PEOPLE EXPERTS COLOMBIA, S.A.S, como representante exclusivo de PEOPLE EXPERTS en Colombia, tiene la responsabilidad de velar por el respeto de los derechos de autor que le corresponden a PEOPLE EXPERTS y ésta autoriza expresamente a PEOPLE EXPERTS COLOMBIA, S.A.S para que actúe en su nombre para lograr el respeto de los citados derechos.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido el presente certificado en Madrid España el 12 de febrero de 2024.

Dª Marta Martín de la Fuente
DNI 52.475.750-P
PSICOLOGOS EMPRESARIALES y ASOC. S. A
CIF A78301934

Jesús Andrés García Gutiérrez
CC 79.936.006 de Bogotá
PEOPLE EXPERTS COLOMBIA, S.A.S
NIT 901791455-9

Asimismo, mediante carta firmada del 10 de diciembre de 2025 del Director General **Álvaro Ibáñez Pozo**, representante de la empresa PSICOLOGOS EMPRESARIALES Y ASOCIADOS, S.A. (PEOPLE EXPERTS ESPAÑA) **ratifica** la validez de dicho certificado y confirma nuevamente que People Experts Colombia S.A.S., es la **única empresa autorizada** en el país para comercializar y utilizar las pruebas desarrolladas por la casa matriz, incluida la prueba PRISMA.

De acuerdo con lo anterior, la Subdirección de Desarrollo del Talento Humano solicitó oferta formal a PEOPLE EXPERTS COLOMBIA S.A.S., mediante correo electrónico del 11 de noviembre de 2025.

El proponente PEOPLE EXPERTS COLOMBIA S.A.S identificada con NIT 901.791.455-9 el 14 de enero de 2026 presentó oferta adjuntando los costos para el presente proceso, así como los documentos que justifican su contratación directa.

Revisada la oferta de PEOPLE EXPERTS COLOMBIA S.A.S identificada con NIT 901.791.455-9, la Subdirección de Desarrollo del Talento Humano concluye que cumple con las condiciones requeridas para la ejecución del objeto del contrato, de acuerdo con la causal de contratación directa citada y con la documentación presentada, es una compañía de consultoría en recursos humanos, con más de 30 años de experiencia en la creación de pruebas de aplicación en grandes compañías de ámbito público y privado, soluciones especializadas en medición, evaluación y formación psicológica, que utiliza una plataforma que cuenta con un descriptor de tendencias de comportamiento, la cual es de propiedad de la empresa PEOPLE EXPERTS.

Cuenta con certificado **AENOR de Servicio de Evaluación de Personas - Certificado ISO 10667, relativo a** procedimientos y métodos para la evaluación de personas en entornos laborales y organizacionales. Esta certificación constituye la garantía que los procesos de evaluación por PEOPLE EXPERTS se desarrollan de manera normalizada, equitativa y conforme a los estándares internaciones de calidad.

El cuestionario de Personalidad Laboral PRISM@ utilizado por PEOPLE EXPERTS cumple con las expectativas de la DIAN, ya que sus escalas se homologan a las competencias comportamentales propias de la Entidad definidas en el Diccionario de competencias comportamentales de la DIAN adoptadas mediante Resolución N°065 de 2024.

En consecuencia, se recomienda al ordenador del gasto proceder con su contratación para atender la necesidad, teniendo en cuenta que la firma PEOPLE EXPERTS COLOMBIA S.A.S identificada con el Nit No. 901.791.455-9, y por ser es la **única empresa autorizada en el territorio colombiano** para vender y distribuir el material psicotécnico editado por PEOPLE EXPERTS. De esta manera, se acredita causal de contratación directa conforme a la normatividad aplicable.

Por lo anterior, la Subdirección de Gestión del Talento Humano mediante el Formato FT-ADF-2617 "*Solicitud de Adquisición"* justifican la contratación directa con la firma PEOPLE EXPERTS COLOMBIA S.A.S identificada con el Nit No. 901.791.455-9 y recomienda a la ordenadora del gasto su contratación para atender la necesidad descrita anteriormente.

5. ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

La Guía para elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente establece que el análisis del sector debe cubrir tres (3) áreas: **A**. Aspectos generales. **B.** Estudio de la oferta. **C**. Estudio de la demanda.

Dentro de las recomendaciones establecidas por Colombia Compra Eficiente para realizar estudios de sector en Procesos de contratación para la modalidad de selección de contratación directa, establece lo siguiente: "*En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía".*

5.1 Análisis económico de sector

El estudio de mercado se inició partiendo de que el objeto del presente proceso contractual pertenece al Macrosector "Servicios", Sector "Actividades profesionales, científicas y técnicas", toda vez que en la prestación de servicios profesionales no se producen bienes materiales si no que corresponde a aquellos de naturaleza intelectual que se requieren para el cumplimiento de funciones de la Entidad, estos servicios pueden ser provistos por persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar y cumplir el objeto del contrato.

Considerando que el sector económico a analizar es el de servicios, se deben tener en cuenta los datos más importantes de los aspectos que se enumeran a continuación:

5.1.1 Aspectos generales.

Considerando los sectores económicos anteriormente descritos, se deben tener en cuenta los datos más importantes de los aspectos que se enumeran a continuación.

- **Económico**

El presenten proceso de contratación corresponde al macrosector "servicios" y el subsector se ubica en las "Actividades profesionales, científicas y técnicas", se toma como referencia la información de la Encuesta Mensual de Servicios (EMS) de corte del mes de septiembre de 2025 publicada el 15 de diciembre de 2025 por el DANE[4], en la cual se muestra el comportamiento del subsector así:

[5]Según Boletín técnico Encuesta Mensual de Servicios la Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (octubre 2025p / octubre 2024).

En octubre de 2025, trece de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con octubre de 2024.

[4] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/servicios/encuesta-mensual-de-servicios-ems
[5] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/servicios/encuesta-mensual-de-servicios-ems

Total nacional
Octubre 2025ᵖ / octubre 2024

Sección	División	Descripción	Ingresos nominales Variación (%)	Ingresos por servicios Contribución (PP)	Venta de Mercancías Contribución (PP)	Otros Ingresos Contribución (PP)
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	2,7	2,6	-0,2	0,3
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	8,9	8,8	-0,0	0,1
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	9,1	8,9	0,5	-0,4
J	Divsión 58	Actividades de edición	-9,8	-8,6	-1,9	0,6
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-6,3	-4,7	-2,8	1,2
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	2,7	3,4	0,0	-0,8
J	División 61	Telecomunicaciones	-2,7	-2,2	-0,8	0,2
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	6,4	7,0	-0,6	-0,0
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	6,4	7,1	-0,5	-0,2
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-5,4	-5,4	-0,0	-0,0
M	Clase 7310	Publicidad	8,0	8,2	-0,1	-0,1
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	17,0	16,9	0,0	0,1
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-8,2	-8,2	0,0	0,1
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	5,4	5,3	0,0	0,1
P	Grupo 854	Educación superior privada	9,5	8,3	0,1	1,1
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	5,1	5,2	-0,2	0,1
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	7,2	6,7	0,3	0,3
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	6,4	7,3	0,1	-1,0

Fuente: DANE, EMS.
ᵖ Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (octubre 2025p / octubre 2024)

En octubre de 2025, seis de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con octubre de 2024.

Total nacional
Octubre 2025ᵖ / octubre 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	4,7	2,7	1,0	1,0	- -
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-0,2	-0,5	1,6	-1,2	- -
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	-0,5	2,0	-1,8	-0,8	- -
J	División 58	Actividades de edición	-5,3	-3,3	-2,4	0,4	- -
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-0,6	2,3	0,5	-3,5	- -
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-0,1	-0,9	-0,7	1,6	- -
J	División 61	Telecomunicaciones	-6,9	-4,2	-2,4	-0,3	- -
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	0,0	0,0	0,1	-0,1	- -
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	-0,5	0,8	-0,1	-1,3	- -
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-5,2	-3,2	-2,4	0,4	- -
M	Clase 7310	Publicidad	3,9	0,7	2,6	0,7	- -
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	0,7	-0,0	2,2	0,2	-1,7
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-6,1	-2,5	-3,5	-0,1	- -
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	3,1	-0,3	4,8	-1,3	- -
P	Grupo 854	Educación superior privada	-0,6	-0,0	-0,7	0,0	0,1
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	-1,7	-2,8	1,5	-0,3	- -
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	0,3	-1,4	1,5	0,1	- -
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-0,1	-0,4	0,6	-0,3	- -

Fuente: DANE, EMS.
ᵖ Cifra provisional

Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (octubre 2025p / octubre 2024)

En octubre de 2025, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con octubre de 2024.

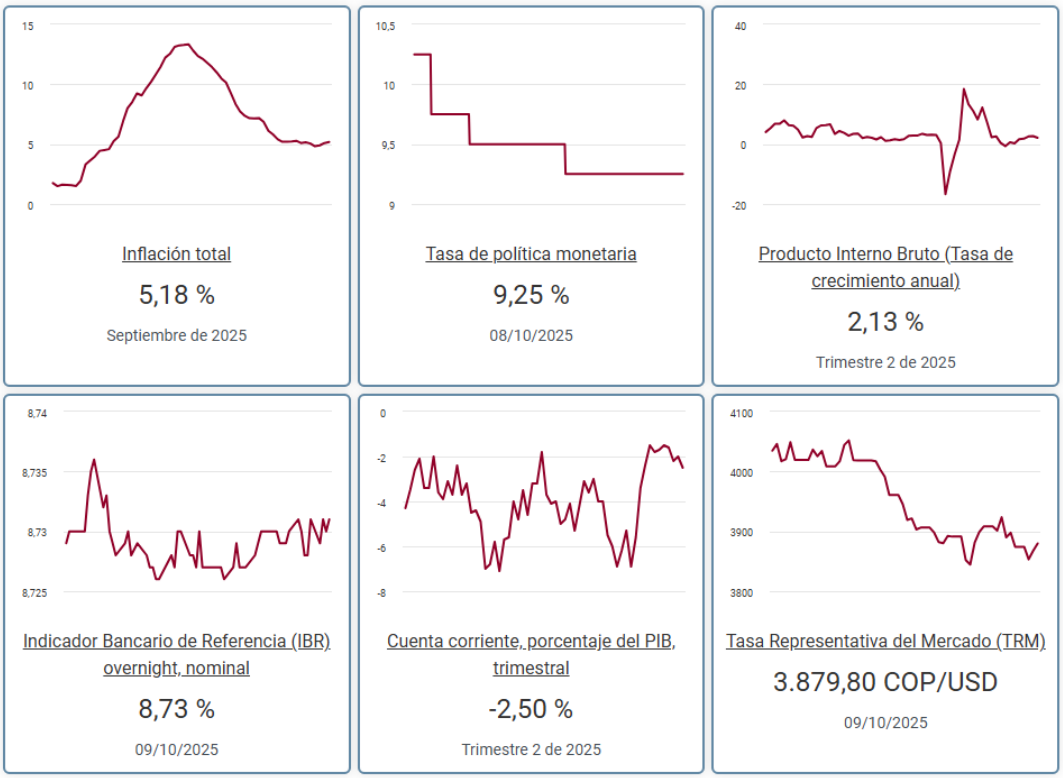
Total nacional
Octubre 2025ᵖ / octubre 2024

Sección	División	Descripción	Personal ocupado sin agencias*	Permanente	Temporal directo	Misión** Hora cátedra***
			Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	5,8	3,2	2,6	- -
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	12,8	9,3	3,5	- -
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	12,4	6,3	6,1	- -
J	Divsión 58	Actividades de edición	8,3	4,7	3,6	- -
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	4,8	3,3	1,5	- -
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	5,0	2,1	2,9	- -
J	División 61	Telecomunicaciones	8,2	5,8	2,3	- -
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	6,3	3,8	2,5	- -
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	8,6	7,6	1,0	- -
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	6,6	3,0	3,6	- -
M	Clase 7310	Publicidad	7,6	4,2	3,3	- -
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	9,7	3,4	3,6	2,7
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	6,6	3,0	3,6	- -
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	10,4	7,7	2,6	- -
P	Grupo 854	Educación superior privada	6,6	1,0	1,3	4,3
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	6,9	2,9	3,9	- -
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	9,7	4,8	4,9	- -
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	10,7	5,4	5,3	- -

Fuente: DANE, EMS.
ᵖ Cifra provisional

INDICADORES MACROECONÓMICOS

Los indicadores macroeconómicos miden el comportamiento general de la economía de un país o región. Aquí tienes algunos de los más importantes:



ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)

La inflación ha alcanzado un 5,10% comparativo anual, se explicó principalmente por la variación anual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas.[6]

Diciembre 2025

[6] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación anual y mensual
Total nacional
2024 - 2025 (diciembre)

IPC	Diciembre			
	Variación anual		Variación mensual	
	2024	2025	2024	2025
IPC total	5,20	**5,10**	0,46	**0,27**

Fuente: DANE, IPC

En diciembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,10%, y la variación mensual 0,27%.

En diciembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,10%, es decir, 0,10 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,20%.

El comportamiento anual del IPC total en diciembre de 2025 (5,10%) se explicó principalmente por la variación anual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas.

TASA DE CAMBIO REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM)

Comportamiento de la TRM al inicio del 2026



TCRM: Indicador diario	Unidad	Valor	Vigencia
TRM	COP	3,663.24	14-Ene-2026

- **Regulatorio**

De conformidad con el Art. 2.8.4.4.6 del Decreto 1068 de 2015 el pacto de honorarios de los contratos de prestación de servicios no podrá ser superior a la remuneración total mensual del Jefe de la Entidad. El **Contrato de prestación de servicios** "*es una modalidad de contrato estatal que se suscribe con personas naturales o jurídicas con el objeto de realizar actividades desarrolladas con la administración o funcionamiento de una entidad pública pero tratándose de personas naturales, sólo puede suscribirse en el evento que tales actividades no puedan ser cumplidas por los servidores públicos que laboran en esa entidad o en caso que para su cumplimiento se requieran conocimientos especializados con los que no cuentan tales servidores. Se trata de un acto reglado, cuya suscripción debe responder a la necesidad de la administración y a la imposibilidad de satisfacer esa necesidad con el personal que labora en la entidad pública respectiva, pues si esto es posible o si en tal personal concurre la formación especializada que se requiere para atender tal necesidad, no hay lugar a su suscripción*" (Sentencia C-094/03).

Adicionalmente, de conformidad con la Ley 1090 de 2006, el Colegio Colombiano de Psicología (COLSPIC) es la única entidad autorizada para expedir la Tarjeta Profesional de Psicólogo(a) y por tanto el profesional que se va a contratar debe contar con la debida acreditación, considerando que es necesaria para el ejercicio profesional de la Psicología en el territorio nacional.

Así mismo, y de acuerdo con lo consagrado en el decreto 2106 de 2019, la expedición de esta tarjeta es de manera virtual, por lo cual la acreditación no debe presentarse de manera física, considerando que tanto el carné como la resolución del trámite se efectúa de manera virtual por parte del COLSPIC.

Para la suscripción del contrato se requiere que el contratista no se encuentre incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en la Ley, así como el cumplimiento de la siguiente legislación:

- Constitución Política, Artículo 67. Establece que la Educación Superior es un servicio público, tiene una función social. Artículo 69, garantiza la autonomía universitaria.

- Ley 30 de 1992. Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior. Artículos 53, 54 y 55. Creación del Sistema Nacional de Acreditación.

- Ley 1188 de 2008. Por la cual se regula el registro calificado de programas de educación superior y se dictan otras disposiciones.

- Decreto 1655 de 1999. Por la cual se crea la Orden a la Educación Superior y a la Fe Pública "Luis López de Mesa".

- Decreto 2566 de 2003. Por el cual se establecen las condiciones mínimas de calidad y demás requisitos para el ofrecimiento y desarrollo de programas académicos de educación superior y se dictan otras disposiciones. Artículo 39.

Para el presente proceso contractual no se requiere analizar los aspectos políticos, sociales y ambientales.

5.1.2 Estudio de la demanda y oferta.

El objeto contractual requerido se puede contratar a través de la modalidad de contratación directa en virtud de la causal establecida en el literal G) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 "Contratación directa "*Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado"* del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, de acuerdo con el siguiente análisis:

Teniendo en cuenta que no existe en el mercado pluralidad de oferentes para proveer los servicios requeridos por la entidad, toda vez que PEOPLE EXPERTS, es el proveedor exclusivo en el territorio nacional para prestar los servicios de venta y distribución del material psicotécnico de la prueba PRISMA S.A.S.

Durante los años 2021, 2022 y 2023, la empresa PSEA S.A.S Psicólogos Especialistas Asociados, tenía la representación y distribución exclusiva de la prueba en Colombia. A partir del 2024, la firma PEOPLE EXPERTS COLOMBIA S.A.S, empresa filial de PEOPLE EXPERTS, es la única empresa en el territorio colombiano autorizada para vender y distribuir el material psicotécnico que PEOPLE EXPERTS edita y cuyos derechos originales de propiedad intelectual posee. En 2024, la contratación mantuvo los productos acordados en las 3 anteriores contrataciones con la empresa PSEA S.A.S, tales como: a) Reporte individual de competencias en formato pdf b) informe de métricas globales de las competencias comportamentales de la población anual evaluada con análisis según variables demográficas c) Archivo en Excel con los resultados consolidado de las evaluaciones practicadas a cada uno de los funcionarios, tanto en las escalas originales de la prueba como en la escala homologada del Diccionario de competencias.

la Entidad requiere continuar con la aplicación de la prueba para valorar las competencias comportamentales de los servidores públicos que ingresaron durante el segundo semestre de la vigencia 2025, los que ingresarán durante 2026, los servidores ya vinculados que no hayan presentado la prueba y los aspirantes a empleos del nivel directivo, libre nombramiento y remoción o a designación/asignación en jefatura, así como el inicio del proceso de actualización de la medición de competencias (nueva aplicación de la prueba / reevaluación) para los servidores cuya evaluación inicial se realizó en 2021 y perdió vigencia al transcurrir más de tres (3) años desde su aplicación.

PEOPLE EXPERTS, es el proveedor exclusivo en el territorio nacional para prestar los servicios de venta y distribución del material psicotécnico del Cuestionario de Personalidad Laboral PRISMA

La exclusividad mencionada fue otorgada y debidamente apostillada por el Notario de Madrid España con fecha 12 de febrero de 2024, indicando que PEOPLE EXPERTS COLOMBIA S.A.S.es una empresa filial de PEOPLE EXPERTS con representación exclusiva en el territorio colombiano como único distribuidor autorizado por el termino de cinco años comenzando a *partir del 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2028*

(…)

PEOPLE EXPERT COLOMBIA S.A.S con NIT 901.791.455-9 presentó oferta la cual cumple con las condiciones requeridas para la ejecución del objeto del contrato, de acuerdo con la causal de contratación directa citada y con la documentación presentada, es una compañía de consultoría en recursos humanos, con más de 30 años de experiencia en la creación de pruebas de aplicación en grandes compañías de ámbito público y privado, soluciones especializadas en medición, evaluación y formación psicológica, que utiliza una plataforma que cuenta con un descriptor de tendencias de comportamiento, la cual es de propiedad de la empresa PEOPLE EXPERTS.

- **¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien o servicio?**

La entidad ha adquirido anteriormente “Servicios para medir las competencias laborales conductuales o interpersonales del personal DIAN y para los procesos de selección de personal para ocupar cargos de provisionalidad, la Entidad requiere continuar con la aplicación de la prueba para valorar las competencias comportamentales de los servidores públicos que ingresaron durante el segundo semestre de la vigencia 2025, los que ingresarán durante 2026, los servidores ya vinculados que no hayan presentado la prueba y los aspirantes a empleos del nivel directivo, libre nombramiento y remoción o a designación/asignación en jefatura, así como el inicio del proceso de actualización de la medición de competencias (nueva aplicación de la prueba / reevaluación) para los servidores cuya evaluación inicial se realizó en 2021 y perdió vigencia al transcurrir más de 3 años desde su aplicación.

se relacionan a continuación los siguientes procesos de forma tal que pudieran ser utilizados como referencia para determinar aspectos como la modalidad de contratación, obligaciones generales y específicas, forma de pago, entre otras, a continuación, se relaciona el histórico de los procesos así:

Modalidad contractual:	Contratación Directa
Contratista:	PEOPLE EXPERTS COLOMBIA SAS
Contrato No. / Proceso No:	CD-00-043-2025
Objeto:	Prestación de servicios para medir las competencias comportamentales de los servidores públicos de la DIAN y candidatos para ocupar cargos de confianza de la alta dirección
Valor del contrato:	$ 100.000.000
Forma de pago:	Mensualidades vencidas De acuerdo a los servicios efectivamente prestados por prueba realizada y resultado entregado, facturado y recibidos a satisfacción por el supervisor designado de la DIAN.
Fecha de suscripción:	6 de marzo de 2025
Vigencia y Plazo de Ejecución:	Hasta el 31 de diciembre de 2025
Garantías Exigidas	Cumplimiento: 30% Pago de Salarios Prestaciones Sociales legales e Indemnizaciones Laborales: 10% Calidad del Servicio: 10%
Link SECOP:	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

Modalidad contractual:	Contratación Directa
Contratista:	PEOPLE EXPERTS COLOMBIA SAS
Contrato No. / Proceso No:	CD-00-095-2024
Objeto:	Prestación de servicios para medir las competencias comportamentales de los servidores públicos de la DIAN.
Valor del contrato:	$ 227.997.000
Forma de pago:	La DIAN efectuará los pagos en pesos colombianos por mensualidades vencidas, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados, por prueba realizada y resultado entregado, facturados y recibidos a satisfacción por el Supervisor designado por LA DIAN

Fecha de suscripción:	17 de julio de 2024
Vigencia y Plazo de Ejecución:	Hasta el 31 de diciembre de 2024
Garantías Exigidas	Cumplimiento del contrato: 30% Pago de Salarios Prestaciones Sociales legales e Indemnizaciones Laborales: 10% Calidad del Servicio: 20%
Link SECOP:	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.6534551&AwardContractDetailId=4704270&IsFromMarketplace=False&IsFromContractNotice=True&isModal=true&asPopupView=true#ContractDocuments

Modalidad contractual:	Contratación Directa
Contratista:	PSICOLOGOS ESPECIALISTAS ASOCIADOS S.A.S - PSEA S.A.S
Contrato No./ Proceso No:	00-063-2023 / CD-00-064-2023
Objeto:	Prestación de servicios para medir las competencias laborales conductuales o interpersonales para los servidores públicos de la DIAN.
Valor del contrato:	$ 126.000.000
Forma de pago:	Mensualidades vencidas de acuerdo a los servicios efectivamente prestados, facturados y recibidos a satisfacción.
Fecha de suscripción:	28 de febrero de 2023
Vigencia y Plazo de Ejecución:	Hasta 30 de diciembre de 2023
Garantías Exigidas	Cumplimiento: 30 % Pago de Salarios, Prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales: 10% Calidad del Servicio 20%
Link SECOP:	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.4699824&AwardContractDetailId=3121775&IsFromMarketplace=False&IsFromContractNotice=True&isModal=true&asPopupView=true#ContractDocuments

Modalidad contractual:	Contratación Directa
Contratista:	PSICOLOGOS ESPECIALISTAS ASOCIADOS S.A.S - PSEA S.A.S
Contrato No./ Proceso No:	00-071-2022 / CD-00-077-2022
Objeto:	Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para medir las competencias laborales conductuales o interpersonales para los servidores públicos de la DIAN
Valor del contrato:	$ 282.744.000
Forma de pago:	Mensualidades vencidas de acuerdo a los servicios efectivamente prestados, facturados y recibidos a satisfacción.
Fecha de suscripción:	28 de enero de 2022
Vigencia y Plazo de Ejecución:	Hasta el 31 de julio de 2022 o hasta el agotamiento de la partida presupuestal.
Garantías Exigidas	Cumplimiento: 30 % Calidad del Servicio 20%

Link SECOP:	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.3501999&IsFromContractNotice=True&ShowSpreadsheets=False&isModal=true&asPopupView=true#ContractDocuments

Modalidad contractual:	Contratación Directa
Contratista:	PSICOLOGOS ESPECIALISTAS ASOCIADOS S.A.S - PSEA S.A.S
Contrato No./ Proceso No:	00-186-2021 / CD-00-103-2021
Objeto:	Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para medir las competencias laborales conductuales o interpersonales en el proceso de selección de personal para ocupar cargos de provisionalidad.
Valor del contrato:	$ 99.981.420
Forma de pago:	Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para medir las competencias laborales conductuales o interpersonales en el proceso de selección de personal para ocupar cargos de provisionalidad.
Fecha de suscripción:	11 de octubre de 2021
Vigencia y Plazo de Ejecución:	90 días calendario – hasta el 31 de diciembre de 2021
Garantías Exigidas	- Cumplimiento del contrato equivalente al 30% del valor total del contrato. - Pago de salarios equivalente al 10% del valor total del contrato. - Calidad del servicio equivalente al 20% del valor total del contrato.
Link SECOP:	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.2892148

Desde el año 2021 la DIAN, ha contratado para los servidores públicos de la Entidad la aplicación de la prueba PRISMA, de propiedad de PEOPLE EXPERTS. La prueba permite obtener información sobre los comportamientos que caracterizan a una persona en su ámbito de trabajo, su potencial de desarrollo y las motivaciones y talentos que pueden convertirle en un profesional de éxito (Manual técnico PRISMA,2008).

Durante los años 2021, 2022 y 2023, la empresa PSEA S.A.S Psicólogos Especialistas Asociados, tenía la representación y distribución exclusiva de la prueba en Colombia. En el 2024 PEOPLE EXPERTS COLOMBIA S.A.S, empresa filial de PEOPLE EXPERTS, es la única empresa en el territorio colombiano autorizada para vender y distribuir el material psicotécnico que PEOPLE EXPERTS edita y cuyos derechos originales de propiedad intelectual posee.

En cuanto a los valores de las pruebas se encuentra que en años anteriores se han ejecutado así:

Año 2021		Año 2022		Año 2023	
No pruebas	**Valor Prueba (IVA Incluido)**	**No pruebas**	**Valor Prueba (IVA Incluido)**	**No pruebas**	**Valor Prueba (IVA Incluido)**
2.948	$ 33.915	8.000	$ 35.343	2800	$ 45.000

Año 2024		Año 2025	
No pruebas	**Valor Prueba (IVA Incluido)**	**No pruebas**	**Valor Prueba (IVA Incluido)**
2800	$ 45.000	1840*	$ 51.550

Se requiere continuar con la evaluación de los funcionarios que próximamente ingresarán, con la misma prueba aplicada a los funcionarios ya vinculados, garantizando así la homogeneidad del instrumento y que los resultados sean comparables.

- **¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien o servicio?**

Revisado el SECOP II sobre contrataciones realizadas por otras entidades públicas a través de la modalidad de contratación directa, se encuentran varios procesos durante la anterior vigencia 2025, celebrados con empresas dedicadas a medir competencias comportamentales, pero que son exclusivas a las necesidades de la entidad y sus especificaciones técnicas.

Entidad:	**FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN NIVEL CENTRAL**
Modalidad contractual:	Contratación Directa – Prestación de Servicios
Contratista:	PSICOLOGOS ESPECIALISTAS ASOCIADOS S.A.S - PSEA S.A.S
Contrato No./ Proceso No:	FGN-NC-CD-0375-2025
Objeto:	ADQUISICIÓN DE PRUEBAS PSICOTÉCNICAS SENA, MMPI, LSB - 50, TOMM Y SIMS, PARA FORTALECER LAS PERICIAS EN PSICOLOGÍA Y NEUROPSICOLOGÍA FORENSE EN EL ABORDAJE DE LOS DELITOS DE VIOLENCIA SEXUAL, VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO QUE CONOCE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Valor del contrato:	$7.796.000.000
Forma de pago:	Un único pago correspondiente al 100% del valor del contrato, el cual se efectuará una vez se entreguen la totalidad de las pruebas psicotécnicas.
Fecha de suscripción:	20 de diciembre de 2025
Vigencia y Plazo de Ejecución:	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 29 de diciembre de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal.
Garantías Exigidas:	- Cumplimiento del contrato por el 10% del valor del contrato. - Calidad de los servicios por el 10% del valor del contrato. -Calidad y correcto funcionamiento de los bienes por el 10% del valor del contrato. - Pago de salarios por el 5% del valor del contrato.
Link SECOP:	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.8730923&IsFromContractNotice=True&ShowSpreadsheets=False&isModal=true&asPopupView=true#ContractDocuments

Entidad:	**DEFENSA CIVIL COLOMBIANA**
Modalidad contractual:	Contratación Directa – Prestación de Servicios
Contratista:	PSIGMA CORPORATION SAS
Contrato No./ Proceso No:	140 DE 2025
Objeto:	ADQUISICIÓN DE PRUEBAS PSICOTÉCNICAS, ESPECIALIZADAS EN MEDIR COMPETENCIAS, HABILIDADES Y RASGOS DE PERSONALIDAD, RECTITUD LABORAL Y ESTRUCTURA DE VALORES,

	APLICABLES EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL PARA LA ENTIDAD.
Valor del contrato:	$6.240.000
Forma de pago:	Un único pago correspondiente al 100% del valor del contrato, el cual se efectuará una vez se entreguen la totalidad de las pruebas psicotécnicas.
Fecha de suscripción:	29 de diciembre de 2025
Vigencia y Plazo de Ejecución:	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal.
Garantías Exigidas:	- Cumplimiento del contrato por el 20% del valor del contrato. - Calidad de los servicios por el 20% del valor del contrato. - Pago de salarios por el 5% del valor del contrato.
Link SECOP:	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.8701252&IsFromContractNotice=True&ShowSpreadsheets=False&isModal=true&asPopupView=true#ContractDocuments

Entidad:	**DIRECCIÓN DE ANTINARCOTICOS**
Modalidad contractual:	Contratación Directa – Prestación de Servicios
Contratista:	PSICOLOGOS ESPECIALISTAS ASOCIADOS S.A.S - PSEA S.A.S
Contrato No./ Proceso No:	02-2-10063-25/PN DIRAN MIC 009 2025
Objeto:	ADQUISICIÓN DE PRUEBAS PSICOLÓGICAS PARA EVALUACIÓN DE ES-TRUCTURAS DE LA PERSONALIDAD, SINTOMATOLOGÍA CLÍNICA Y DOMI-NIOS COGNITIVOS AL PERSONAL DE AVIACIÓN POLICIAL DE LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS
Valor del contrato:	$ 56.456.500
Forma de pago:	El plazo de ejecución del futuro contrato será a partir de la aprobación de la garantía única y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025
Fecha de suscripción:	28 de agosto de 2025
Vigencia y Plazo de Ejecución:	El plazo de ejecución del futuro contrato será a partir de la aprobación de la garantía única y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025.
Garantías Exigidas:	- Cumplimiento del contrato por el 20% del valor del contrato. - Calidad y correcto funcionamiento de los bienes por el 50% del valor del contrato. - Pago de salarios por el 5% del valor del contrato.
Link SECOP:	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.8184190&AwardContractDetailId=6304537&IsFromMarketplace=False&IsFromContractNotice=True&isModal=true&asPopupView=true#ContractDocuments

Aunque en años anteriores las contrataciones directas se realizaban de manera diferente, hasta el año 2024, la empresa **PSEA S.A.S. Psicólogos Especialistas Asociados** tenía la representación y distribución exclusiva de las pruebas psicotécnicas en Colombia. A partir de 2024, **PEOPLE EXPERTS COLOMBIA S.A.S.**, empresa filial de **PEOPLE EXPERTS**, se convierte en la única entidad autorizada en el territorio

colombiano para la venta y distribución del material psicotécnico editado por **PEOPLE EXPERTS** y cuya propiedad intelectual es de su titularidad.

Es importante aclarar que, a pesar de esta exclusividad, otras entidades pueden realizar contrataciones directas con proveedores distintos, siempre que lo consideren necesario para cumplir con sus necesidades específicas. Este tipo de contratación directa suele depender de diversas circunstancias, como la necesidad de exclusividad, condiciones particulares del servicio, o acuerdos de colaboración estratégica que no se ajusten a los procesos de distribución general. En estos casos, las entidades pueden optar por buscar acuerdos personalizados con empresas que les proporcionen productos o servicios adaptados a sus requerimientos y que garanticen un nivel de especialización o exclusividad que no está cubierto en la distribución general.

Además, la posibilidad de realizar contrataciones directas también puede depender de factores como la disponibilidad de pruebas psicotécnicas específicas no contempladas en el portafolio general, o la necesidad de adaptaciones a normativas internas o requisitos especiales del cliente. Por lo tanto, aunque la distribución principal esté centralizada, las entidades tienen la flexibilidad de realizar estas contrataciones directas dentro de los marcos legales y de acuerdo con sus necesidades particulares.

5.2 Valor estimado del contrato y su justificación

El valor estimado del contrato será hasta por **TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS** (**$394.940.000**) **MCTE**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

Item	Tipo de informe PRISMA	Cantidad	Precio unitario del informe incluido IVA	Valor total incluido IVA
1	Competencias DIAN	7268	$ 54.250	$ 394.289.000
2	Informe completo	4	$ 162.750	$ 651.000
VALOR TOTAL INCLUIDO IVA				**$ 394.940.000**

La determinación del valor estimado del contrato se efectúa con base en a) la solicitud de oferta realizada por la entidad el 11 de noviembre de 2025 de numero 100151186 -790 y la oferta presentada por PEOPLE EXPERTS COLOMBIA SAS. La cual fue revisada y avalada por parte de la Subdirección de Desarrollo del Talento Humano., y b) la recomendación de contratación realizada por esa Subdirección en el formato FT-FI-2617 Solicitud de adquisición, en la que se manifiesta, entre otros, lo siguiente: "(…) la Modalidad de Selección Contratación Directa prevista en el artículo 2, numeral 4, literal g) de la Ley 1150 de 2007 "Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, (…) Teniendo en cuenta que la empresa PEOPLE EXPERTS, es el proveedor exclusivo en el territorio nacional para prestar los servicios de venta y distribución del material psicotécnico de la prueba PRISMA S.A.S. La exclusividad mencionada fue otorgada y debidamente apostillada por Notario de Madrid España con fecha 12 de febrero de 2024, adjunto al presente documento, indicando que PEOPLE EXPERT COLOMBIA S.A.S.es una empresa filial de PEOPLE EXPERT con representación exclusiva en el territorio colombiano como único distribuidor autorizado por el termino de cinco años comenzando a partir del 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2028. Y c) La comparación de los precios ofrecidos en la vigencia 2025 con los de la vigencia 2026. Teniendo en cuenta lo anterior, la Entidad considera el costo adecuado y correcto a lo solicitado.

La empresa **PEOPLE EXPERTS COLOMBIA SAS** presentó la siguiente propuesta así:

PRECIOS UNITARIOS DE REFERENCIA

RESULTADO	PRECIO POR PRUEBA CON IVA
PRUEBA PRISMA COMPETENCIAS DIAN	$ 54.250

RESULTADO	PRECIO POR INFORME IVA INCLUIDO
PRISMA INFORME COMPLETO	$ 162.750

Justificación del valor estimado

De acuerdo con la certificación emitida por la Subdirectora de Gestión del Empleo Público y enviada a la Subdirectora de Desarrollo del Talento Humano el 10 de noviembre de 2025, se ha registrado la incorporación de aproximadamente tres mil veintidós (3,022) nuevos servidores a la planta de la entidad durante ese año. En 2025, se evaluaron un total de dos mil novecientas seis (2,906) personas, lo cual corresponde a la ejecución del contrato correspondiente a dicho año. De estas 2,906 evaluaciones, cerca de dos mil trescientos cincuenta y dos (2,352) servidores ingresaron a la entidad en la vigencia de 2025.

Se estima que, dentro de este total, se aplicarán alrededor de 670 evaluaciones a servidores que ocupan cargos de jefatura, quienes deben ser evaluados en cuanto a sus competencias comportamentales gerenciales, en promedio, cada dos (2) años. Además, la Convocatoria 2667 de 2024 ofreció 1,190 vacantes, lo que hace previsible que, por medio de las listas de elegibles, se provean al menos el triple de vacantes. De este modo, se estima que el total de personas a evaluar será de aproximadamente 3,570.

Por otro lado, dado que los resultados de la evaluación de competencias comportamentales de los servidores que tomaron la prueba en 2021 ya han superado los tres (3) años de vigencia, es necesario iniciar el proceso de reevaluación para este grupo. Se calcula que alrededor de 2,358 personas serán convocadas para dicho proceso.

En resumen, tomando en cuenta lo anterior, se estima una necesidad de aplicar un total de 7,268 pruebas de medición de competencias para la población mencionada.

Adicionalmente, se estima que la entidad puede requerir la generación de 4 informes completos denominados “Prism@ Informe Completo” que sirven como insumo para los procesos de selección de candidatos a ocupar cargos directivos.

Por otro lado, se contempla que podrá formar parte del presupuesto asignado al contrato la posibilidad de acceder a la descarga de informes adicionales, denominados “Prism@ Informe Completo”, los cuales están destinados a los candidatos que aspiran a ocupar cargos de confianza en la alta dirección, siempre y cuando exista una solicitud formal por parte del nivel directivo. En caso de que no se requiera el informe completo, el presupuesto disponible se destinará exclusivamente a la generación de los informes denominados “Reporte Individual de Competencias Comportamentales (DashboardFit Competencial)”, los cuales recogen los resultados obtenidos en la medición de las competencias comportamentales según el diccionario de competencias de la DIAN.

La contratación para realizarse es acorde con la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad y los costos fueron comparados con el proceso de la vigencia anterior proceso CD-00-043-2025.

Pruebas comportamentales:

Proceso 2025 CD-00-043-2025	Valor Prueba (oferta 2026)
$ 51.550	$ 54.250

Informes de pruebas:

Proceso 2025 CD-00-043-2025	Valor Informe (oferta 2026)
$ 154.650	$ 162.750

Se presenta una variación porcentual de aproximadamente 5,2%, porcentaje que es acorde con el incremento del IPC establecido por el Gobierno Nacional a cierre de diciembre 2025, es decir que este incremento es acorde para el presente año, por tanto, la Entidad considera el costo adecuado y correcto con lo solicitado.

5.3 Apropiación presupuestal

El valor del presupuesto se encuentra cubierto el certificado de disponibilidad presupuestal No. **8726** de fecha **05-01-2026.**

El presupuesto oficial para el proceso de selección se distribuye así:

Rubro	Descripción	Línea del PAA
A-02-02-02-008-003	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)	32
Denominación del Proyecto de Inversión		
No aplica		

5.4 Forma de pago

La DIAN efectuará los pagos en pesos colombianos así**:**

La DIAN efectuará los pagos en pesos colombianos por mensualidades vencidas, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados, facturados y recibidos a satisfacción por el Supervisor designado por LA DIAN, de conformidad con los precios unitarios señalados en la propuesta y aceptados por la Entidad.

VALOR DE LA PRUEBA		
No.	Resultado	Precio por Prueba con IVA

1	prueba de competencias	$ 54.250
2	Informe completo	$162.750

La DIAN pagará el valor del contrato en moneda legal colombiana, de acuerdo con los servicios prestados, facturados y recibidos a satisfacción por el Supervisor o Interventor designado por **LA DIAN,** según corresponda**,** siempre y cuando el **CONTRATISTA** haya cumplido con la obligación exigida en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y los demás requisitos de pago pactados.

Documentos soportes para el pago: **a)** Factura dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, y para las facturas electrónicas lo establecido en los Art. 1.6.1.4.13 a 1.6.1.4.23 del Decreto 1625 de 2016 y las normas que lo modifiquen; **b)** Acreditación conforme a la Ley vigente aplicable, de cumplimiento del contratista de sus obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensiones y riesgos laborales, así como aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda; **c)** Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor o interventor del contrato, según corresponda, en la cual conste el valor a pagar al contratista.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas, o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contar desde la fecha en que el ***CONTRATISTA*** aporte el último de los documentos, de lo cual se dejará expresa constancia. La demora del ***CONTRATISTA*** en la entrega de la totalidad de los documentos que son requisito para el pago será su responsabilidad, y en consecuencia no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El ***CONTRATISTA*** no podrá librar factura alguna que no corresponda a servicios y/o bienes entregados real y materialmente, o a servicios efectivamente prestados, y recibidos a satisfacción por el supervisor o interventor del contrato, según el caso. Corresponderá al supervisor o interventor del contrato, aceptar o rechazar la factura por escrito, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción, si considera que incluye obras y/o bienes que no han sido entregados real y materialmente, o servicios que no han sido efectivamente prestados (Art.86, L.1676/13)

El contratista debe ingresar al **SECOP II** el número y fecha de radicación de la factura entregada previamente en físico al supervisor o interventor, según el caso, con la totalidad de los soportes necesarios para el pago, incluyendo la certificación de cumplimiento.

En el caso de factura electrónica, ésta y sus soportes deberán enviarse al correo electrónico del supervisor y/o interventor del contrato, según el caso.

El Supervisor remitirá directamente a la la Coordinación de Registro y Flujo de Caja de la Subdirección Financiera o quien haga sus veces de LA DIAN la factura presentada por el contratista en físico con los documentos exigidos para el pago.

Los pagos se efectuarán, mediante consignación en la cuenta bancaria que informe el Contratista, para lo cual el Contratista deberá presentar a través de **SECOP II** certificación de la entidad bancaria en la que conste quién es el cuentahabiente, su identificación, el número, el tipo de cuenta y si a la fecha está activa, a través de la la Coordinación de Registro y Flujo de Caja de la Subdirección Financiera o quien haga sus veces de la Entidad.

NOTA: Las facturas que se tramiten para pago y que incluyan pagos por concepto de bienes devolutivos, deberán ir acompañadas del comprobante de ingreso o registro en el aplicativo de Inventarios de **LA DIAN**, donde conste que los bienes efectivamente se recibieron en la Entidad y acta de entrega y recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato. Sin el cumplimiento de estos requisitos no se podrán pagar estas facturas.

6. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

6.1. VIGENCIA:

La vigencia del contrato comprende: (i) el plazo para cumplimiento de requisitos de ejecución, (ii) el plazo de ejecución del contrato, y (iii) plazo para liquidación del contrato.

6.2. PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN.

El plazo para el cumplimiento de requisitos de ejecución es de cinco (5) días hábiles, para que las partes puedan cumplir las siguientes obligaciones: **(i)** Tres (3) días hábiles contados a partir de la firma del contrato, para que la DIAN efectúe el registro presupuestal, **(ii)** Tres (3) días hábiles contados a partir de la firma del contrato, para que el contratista constituya las garantías del contrato conforme a lo pactado y las entregue a la DIAN para su aprobación, a través del SECOP II, **(iii)** Un (1) día hábil para que el Ordenador del Gasto de la DIAN apruebe las garantías constituidas por el contratista, contado a partir de la fecha en la que el contratista las entregue para aprobación; y **(iv)** Un (1) día hábil para que el Ordenador del Gasto de la DIAN asigne la función de supervisión y comunique al supervisor el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

6.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del contrato será hasta el día **31 de diciembre de 2026**, contado a partir de la firma del acta de iniciación del contrato, suscrita entre el contratista y el supervisor designado por la DIAN, previa la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la verificación por parte del supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda. El contrato se ejecutará de conformidad con el siguiente cronograma de actividades:

Resultado o Producto	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Suscribir acta de inicio y Acuerdo de Confidencialidad frente a los resultados de las pruebas aplicadas a los respectivos servidores	x										
Aplicar el Cuestionario de Personalidad Laboral PRISM@ para medir las competencias comportamentales a los servidores públicos de la DIAN autorizados, mediante el ingreso a la plataforma del proveedor, sin exceder el valor del contrato	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Permitir la descarga de los diferentes tipos de informes individuales, en pdf, sobre el resultado de la prueba presentada, sin exceder el valor del contrato	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Otorgar acceso a la plataforma al equipo de gestión de competencias comportamentales de la DIAN a través de un usuario con los atributos necesarios para crear y administrar procesos de evaluación online de competencias a través del Cuestionario de Personalidad Laboral PRISM@, así como consultar en tiempo real tanto el avance de los procesos (grupos) de evaluación, como a los resultados obtenidos por los participantes en las	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x

Nota: El cronograma de las actividades a ejecutar mensualmente será acordado conjuntamente entre el contratista y el supervisor del contrato. Sobre el particular es importante señalar que en el cronograma anterior se describen de forma general las principales actividades a desarrollar por parte del contratista durante el plazo de ejecución

En observancia al PRINCIPIO DE ANUALIDAD, el contratista y el supervisor suscribirán el ACTA DE INICIO, dentro de los 3 días siguientes, contados a partir del recibo de la comunicación de legalización y perfeccionamiento del contrato, en el menor tiempo posible, para garantizar que se cumpla el plazo de ejecución pactado; en todo caso, el plazo de ejecución termina el 31 de diciembre de 2026

6.4. PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO:

El plazo para la liquidación bilateral del contrato será de seis (6) meses contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución, sin perjuicio del plazo para la liquidación bilateral, unilateral y/o judicial establecido en el Art. 11 de la Ley 1150 de 2007.

6.5. LUGAR DE EJECUCIÓN

Los servicios objeto del objeto contratado se ejecutarán en la ciudad de Bogotá D.C.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe realizar dentro de los Estudios Previos el análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

El riesgo**,** es definido como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

Para tal efecto, Colombia Compra Eficiente recomienda a las entidades en el *"Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación"* elaborar la matriz que incluya todos los riesgos identificados dentro del Proceso de contratación (incluyendo cuando aplique los de los sistemas de gestión ambiental, de Seguridad y Salud en el Trabajo y los correspondientes al Plan Estratégico de Seguridad Vial), estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el riesgo, los tratamientos que se pueden realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

Los riesgos asociados **al Proceso de contratación** son los siguientes:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabil	Impacto	Valoraci	Categorí a
1	General	Externo	Selección	Económico	El futuro contratista no tiene en cuenta la totalidad de costos directos e indirectos en los que debe incurrir para la ejecución satisfactoria del contrato.	Oferta artificialmente baja.	2	1	3	Bajo
2	Específico	Interno	Ejecución	Operativo	Dificultad o imposibilidad en el acceso a la plataforma de aplicación de las pruebas	Retraso en la adopción de decisiones por parte de la DIAN en relación con los trámites en los que los resultados de las pruebas son insumo	3	2	5	Medio
3	General	Externo	Contratación	Financiero	Contratista presenta de manera tardía las garantías exigidas para la ejecución del contrato.	Demora en el cumplimiento de requisitos de ejecución del contrato.	3	2	5	Medio

4	Específico	Interno	Ejecución	Operativo	El contratista divulga accidental o premeditadamente información confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato.	Utilización de información confidencial en favor o en perjuicio de los funcionarios, a la que tenga acceso el contratista con ocasión de la ejecución del contrato.	3	4	7	**Alto**	

N°	**¿A quién se le asigna el riesgo?**	**Tratamiento/ Controles a ser implementados**	**Impacto después del tratamiento**				**¿Afecta la ejecución del contrato?**	**Persona responsable para**	**Fecha estimada en que inicia el tratamiento**	**Fecha estimada en que se termina el tratamiento**	**Monitoreo y revisión**	
			Probabilidad	**Impacto**	**Valoración**	**Categoría**					**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	**Periodicidad ¿Cuánto?**
1	CONTRATISTA	El futuro contratista debe tener en cuenta la totalidad de costos directos e indirectos en los que debe incurrir para la ejecución satisfactoria del contrato, antes de presentar su oferta económica	1	1	2	Baio	NO	CONTRATISTA	SOLICITUD COTIZACIÓN	PRESENTACIÓN OFERTA	El futuro contratista debe conocer los estudios previos, especificaciones técnicas y condiciones de ejecución del contrato, antes de presentar su oferta económica.	Antes de presentar la oferta económica
2	**CONTRATISTA**	El futuro contratista antes de presentar su oferta económica debe validar si existe compañía de seguros dispuesta a expedir la garantía de cumplimiento de su contrato	**1**	**1**	**2**	**Baio**	**SI**	**CONTRATISTA**	**SOLICITUD COTIZACIÓN**	**PRESENTACIÓN OFERTA**	El futuro contratista debe tener certeza antes de presentar su oferta económica sobre su asegurabilidad.	Antes de presentar la oferta.
3	**UAE-DIAN**	Inclusión de cláusula de confidencialidad en el contrato, con consecuencias si se incumple	**1**	**1**	**2**	**BAJA**	**SI**	**SUPERVISOR Y**	**ACTA DE INICIO**	**FECHA DE TERMINACIÓN**	Minuta del contrato.	Para la firma del contrato.

	CONTRATISTA	Responderá por los perjuicios que pueda ocasionar a la UAE-DIAN o a terceros, por la divulgación de información confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato								Supervisor hará seguimiento al cumplimiento de esta obligación por parte del contratista, y si se entera de su no cumplimiento, deberá informar al subdirector de Subdirección de Compras y Contratos para que declare el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la cláusula penal, y trámite ante la Subdirección de Representación Externa, la reclamación judicial del mayor perjuicio causado no cubierto por la cláusula penal	Mensualmente.	
	SUPERVISOR	Informará al Subdirección de Compras y Contratos, el incumplimiento de la cláusula de confidencialidad por parte del contratista										Mensualmente.

8. GARANTIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, **EL PROPONENTE Y EL CONTRATISTA** deberán garantizar a la DIAN el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la presentación de la oferta, el contrato y su liquidación y los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales derivados de la responsabilidad extracontractual, a través de una garantía la cual debe cubrir los riesgos que se incluyen a continuación:

Los riesgos que debe cubrir, el monto y la vigencia de los mecanismos de cobertura se determinan teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar, así:

a) Para amparar los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta[7](NO APLICA)

Garantía solicitada	Análisis	Cuantía del Amparo	Vigencia del Amparo
Seriedad de la Oferta	Cubre a la Entidad de los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos establecidos en el Art. 2.2.1.2.3.1.6 del D.1082 de 2015	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.% del valor valor del presupuesto oficial *(Por lo menos el 10% del valor del presupuesto oficial)*	Tres meses a partir de la fecha de cierre del Proceso de selección

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes (Art. 2.2.1.2.3.1.4, D.1082/2015)

[7] Cuando desde el estudio de sector se recomiende como factor diferencia la Seriedad de la Oferta para Mipymes y no Mipymes, el sustanciador deberá ajustar la redacción de acuerdo con la recomendación establecida en el numeral 4° de este documento.

b) Para amparar los riesgos de naturaleza contractual o extracontractual derivados del incumplimiento del contrato

Las clases de garantías, los riesgos que debe cubrir la garantía de cumplimiento del contrato, el cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual y la suficiencia de las garantías están consagradas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7., 2.2.1.2.3.1.8., 2.2.1.2.3.1.10., 2.2.1.2.3.1.11, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.14, 2.2.1.2.3.1.15, 2.2.1.2.3.1.16 y 2.2.1.2.3.1.17, del Decreto Reglamentario 1082 de 2015

Garantía solicitada	Cuantía del Amparo- Suficiencia de la garantía	Vigencia del Amparo[8]
Cumplimiento del contrato	Por el 30 % del valor total del contrato.	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y 6 meses más previstos para su liquidación bilateral.
Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el 05 % por ciento del valor total del contrato.	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
Calidad del Servicio	Por el 10 % del Valor total del contrato.	Por un término de 6 meses, contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del contrato

c) Para amparar los riesgos derivados de la responsabilidad civil extracontractual. (no aplica)

Garantía solicitada	Cuantía del Amparo- Suficiencia del seguro	Vigencia del Amparo
Póliza de seguro de Responsabilidad civil Extracontractual cumpliendo los requisitos establecidos en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015	El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a Haga clic o pulse aquí para escribir texto. (El valor asegurado se establece teniendo en cuenta las cuantías determinadas por el Art. 2.2.1.2.3.1.17. del D.1082/2015).	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato.

Amparos y límites de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual:

d) Seguro de protección de los bienes (Art.2.2.1.2.3.2.11, D.1082/15)

Garantía Solicitada	Cuantía del Amparo- Suficiencia del seguro	Vigencia del Amparo
Protección de los bienes	Por el Haga clic o pulse aquí para escribir texto. % del valor de reposición a nuevos de los bienes que podrían resultar afectados como consecuencia de la ejecución del contrato	Durante el plazo de ejecución del contrato.

[8] La vigencia de las garantías incluye el tiempo necesario para la revisión y aprobación por parte de la entidad, así como la etapa de perfeccionamiento del contrato para la suscripción del acta de inicio.

Analizados los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato, se evidencia que NO existe riesgo de ***DAÑO DE BIENES DE LA ENTIDAD, CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO***, razón por la cual no es necesario solicitarle al contratista la constitución de contrato de seguro adicional por este concepto.

9. RECOMENDACIÓN

Con la presentación de este Estudio Previo y sus anexos, se evidencia la oportunidad y conveniencia de iniciar el Proceso de contratación para cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los fines de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y satisfacer la necesidad de **Subdirección de Desarrollo del Talento Humano** en el cumplimiento del objeto establecido.

Bogotá D.C., 26 de enero de 2026.

Atentamente,

Aspectos Técnicos:

Diana C. Pérez Vargas Firmado digitalmente por Diana C. Pérez Vargas Fecha: 2026.01.26 10:36:52 -05'00'

Firma
Nombre: **DIANA CONSTANZA PEREZ VARGAS**
Cargo: Subdirectora de Desarrollo del Talento Humano (A)

Aspectos Jurídicos:

RAMIREZ CASTAÑO DIANA ESPERANZA Firmado digitalmente por RAMIREZ CASTAÑO DIANA ESPERANZA Fecha: 2026.01.26 14:06:25 -05'00'

Firma
Nombre: **DIANA ESPERANZA RAMIREZ CASTAÑO**
Cargo Subdirectora de Compras y Contratos

Elaboró: Sandra Carolina Martinez S- Sustanciadora - Subdirección de Compras y Contratos
Giselle Andrea Quintero Suarez- Profesional de Análisis del Sector- Subdirección de Compras y Contratos
Omar Hernández Triviño - Subdirección de Desarrollo del Talento Humano- Solicitud de Adquisición

Revisó: Dora Consuelo Gonzalez Villamil - Subdirección de Compras y Contratos
Yisely Balcarcer Marrugo - Subdirección de Desarrollo del Talento Humano